



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCVI • Hermosillo, Sonora • Número 30 Secc. II • Martes 13 de Octubre del 2020

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano

Secretario de
Gobierno
Lic. Miguel E.
Pompa Corella

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
Lic. Gustavo de
Uñanue Galla

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández



Contenido

FEDERAL • INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL • Acuerdo
INE/CG293/2020, mediante el cual se aprueba la designación
del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja
California, de las Consejeras o Consejeros Electorales de los
Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche,
Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero,
Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San
Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

Gobierno del Estado de Sonora

Carmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Telx: (662) 217 4506, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de este documento se puede verificar en
www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2020CCVI30II-13102020-A4A5D42ED



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG293/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE BAJA CALIFORNIA Y DE LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, MICHOACÁN, MORELOS, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, YUCATÁN Y ZACATECAS



Instituto Nacional Electoral
Comisión:
Junta Local Ejecutiva
del Estado de Sonora
Consejo General:

Convocatorias:

CPEUM:

DOF:

Instituto:

CIDE:

GLOSARIO

Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Convocatorias para la designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Díario Oficial de la Federación.

Instituto Nacional Electoral.

Centro de Investigaciones y Docencia Económicas, A.C.

COTEJADO



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CENEVAL:

Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior

LGIPE:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL:

Organismo Público Local.

Reglamento Interior:

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.



Reglamento:

Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

SCJN:
Instituto Nacional Electoral
Junta Local Tribunal:
del Estado de Sonora

Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Unidad Técnica:

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

COTEJADO

ANTECEDENTES

- I. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que entró en vigor la LGIPE, la cual inició su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- II. El 20 de junio de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG69/2014, por el que se aprobó el modelo de convocatoria para la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y de Consejeras y Consejeros Electorales de OPL.
- III. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General aprobó la Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL en las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí,





Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Sonora, Tabasco y Yucatán. En el resolutivo Tercero del Acuerdo referido, se mandató que las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales designados, rindieran la protesta de ley el 10 de octubre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.

IV. El 18 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG334/2014, mediante el que se aprobó la designación del Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. En el resolutivo Tercero del Acuerdo referido, se mandató que el Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 5 de enero de 2015, siendo ésta la fecha en que iniciaron el cargo.

V. El 25 de marzo de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG99/2015, mediante el cual aprobó las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las Consejeras y Consejeros Electorales de diversos OPL dentro de los cuales se encontraba la correspondiente a la entidad de Baja California.

VI. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG808/2015, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales del OPL de Baja California. En el resolutivo Quinto del Acuerdo referido, se mandató que el Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 4 de septiembre del mismo año, siendo ésta la fecha en que iniciaron el cargo.

VII. El 14 de julio de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG220/2017, por el que aprobó la Convocatoria para la designación de la Consejera o Consejero Presidenta del OPL de Baja California, en virtud de que el C. Javier Garay Sánchez, presentó su renuncia al cargo de Consejero Presidente, con efecto a partir del 17 de julio de 2017.

VIII. El 5 de octubre de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG444/2017, mediante el cual aprobó la designación del Consejero

3



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Presidente del OPL de Baja California, Clemente Custodio Ramos Mendoza, para concluir los períodos primigenios de designación.

IX. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

X. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1486/2018, por el que se aprobaron las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero.

Instituto Nacional Electoral
Junta Local de Chiapas, Durango y Guerrero
del Estado de Sonora

XI. El 21 de marzo de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG94/2019, respecto de la designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Tamaulipas y de las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero.

XII. El 20 de noviembre de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG543/2019, por el que se emitieron las convocatorias para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Durango y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Sonora, y de la Consejera Electoral del OPL de San Luis Potosí.

XIII. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote por COVID-19 en el mundo, por la cantidad de contagio y de países involucrados.

XIV. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de esta Instituto, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.

COTEJADO

4



CÓPIA
Secretaría de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

XV. El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020, por el que se determinaron las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo Punto de Acuerdo Séptimo instruyó que en relación con las Convocatorias de Michoacán y Nayarit, la Unidad Técnica realizará las acciones necesarias a fin de someter a la consideración del Consejo General la modificación de las fechas correspondientes a las etapas de aplicación del examen de conocimientos, aplicación del ensayo y de la designación.

XVI. El 27 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020, por el que se determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a la función electoral a cargo del INE, en virtud de la contingencia sanitaria provocada por la pandemia provocada por COVID-19; en particular se hace referencia a las Convocatorias en el inciso 17 numeral 2 del anexo correspondiente al referido instrumento.

XVII. El Secretario Ejecutivo del OPL de Baja California, mediante comunicado de fecha 02 de junio de 2020, comunicó el fallecimiento del Consejero Presidente Clemente Custodio Ramos Mendoza.

XVIII. El 11 de junio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG134/2020, el Consejo General aprobó la designación del Consejero Presidente Provisional del OPL de Baja California.

XIX. El 11 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG135/2020, por el que se aprobó la modificación la Reglamento del Instituto para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL.

XX. El 19 de junio de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG138/2020, por el que se aprobaron las Convocatorias.

XXI. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG168/2020, por el que se emitió la modificación a la Convocatoria para la selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del OPL de San Luis Potosí, derivado de la vacante generada por la renuncia de un Consejero Electoral.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

XXII. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG169/2020, por el que se aprobó la modificación del Acuerdo INE/CG139/2020, en acatamiento a la sentencia del Tribunal, recaída en el expediente SUP-JDC-1078/2020, SUP-JDC-1190/2020 y SUP-RAP-38/2020, acumulados.

XXIII. El 30 de julio de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG173/2020, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial para las personas aspirantes de las entidades de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras y Consejeros Electorales de los respectivos OPL.

XXIV. El 21 de agosto de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG194/2020, por el que se aprobó la designación del Consejero Presidente del OPL de Durango, de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Sonora y de la Consejera Electoral del OPL de San Luis Potosí.

XXV. El 9 de septiembre de 2020, la Comisión emitió el Acuerdo INE/CVOPL10/2020, por medio del cual se aprobó el calendario de entrevistas y los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General que entrevistarían a las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

COTEJADO

✓

COTIZADO

✗





Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

XXVI. Con fecha 15 de septiembre de 2020, el M. en A. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del OPL de Querétaro, remitió el escrito del Mtro. Luis Espíndola Morales, Consejero Electoral de dicha entidad, por medio del cual presentó su renuncia al cargo, con efectos a partir del 14 de septiembre de 2020, en virtud de su designación como Magistrado de la Sala Regional Especializada del Tribunal.

XXVII. El 25 de septiembre de 2020, la Comisión aprobó la propuesta de designación, para ser puesta a consideración del Consejo General, de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva
del Estado de Sonora

CONSIDERANDOS

Fundamento legal

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, así como que es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El numeral 2, del inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la CPEUM, establece que en caso de que ocurra una vacante de Consejera o Consejero Electoral, el Consejo General hará la designación correspondiente en términos del artículo referido y de la ley. Si la vacante se verifica durante los primeros



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a una Consejera o a un Consejero para un nuevo período.

3. El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los OPL.
4. El artículo 6, párrafo 2, de la LGIPE establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
5. El artículo 32, párrafo 2, inciso b) de la LGIPE señala que el Instituto tendrá tanto atribución, entre otras, la elección y remoción de la Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL. Asimismo, el artículo 44, párrafo 1 incisos g) y jj), de la LGIPE señala que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
6. El artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. El artículo 42, párrafo 5, de la LGIPE dispone que el Consejo General integrará la Comisión, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales.
8. Los artículos 60, párrafo 1, inciso e), de la LGIPE y 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior establecen que la Unidad Técnica, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los OPL.

COTEJADO

COTEJADO

X



CÓPIA
Secretaría de Gobernación

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

X



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

9. El artículo 100, párrafo 2, de la LGIPE establece los requisitos para ser Consejera o Consejero Electoral de un OPL, a saber:
 - a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento¹, que no adquiera otra nacionalidad,² además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
 - d) Posseir al día de la designación, con una antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) Ser originaria u originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
 - g) No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;

¹ En acatamiento a la resolución reclada en el expediente SUP-JDC-1078/2020, SUP-JDC-1190/2020 y SUP-RAP-38/2020, Acumulados, de fecha 1 julio de 2020, se determinó, en el caso en concreto, la inaplicación del inciso a), párrafo 2 del artículo 100 de la LGIPE, consistente en el requisito para ser Consejera o Consejero Electoral, relativo a la porción de "ser mexicano por nacimiento".

² Derivado de la resolución reclada en el expediente SUP-JDC-421/2018, de fecha 23 de agosto del 2018, se determinó la inaplicación, al caso concreto, del inciso a), párrafo 2 del artículo 100 de la LGIPE, consistente en el requisito para ser Consejera o Consejero Electoral, relativo a la porción "que no haya adquirido otra nacionalidad".



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - i) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación o de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), ni Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
 - k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.³
10. Los artículos 101, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, y 6, párrafo 2, fracción I, inciso a) del Reglamento señalan que la Comisión tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.
 11. Los artículos 101, párrafo 2 de la LGIPE y 29 del Reglamento, establecen que, en caso de que derivado del proceso de elección, el Consejo General no integre el número total de vacantes, deberá reiniciarse un nuevo proceso respecto de las vacantes no cubiertas.
 12. El artículo 119, párrafo 1, de la LGIPE, establece que la coordinación de actividades entre el Instituto y los OPL estará a cargo de la Comisión y del

³ Derivado de la resolución reclada en el expediente SUP-JDC-249-2017 y Acumulado, de fecha 4 de mayo del 2017, se determinó su inaplicación, toda vez que el requisito señalado "no persigue una finalidad legítima, útil, objetiva o razonable y no encuentra sustento constitucional".

COTEJADO

COTEJADO

X



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica, en los términos previstos en dicha Ley.

13. El artículo 4, párrafo 2, inciso a), del Reglamento señala que el Consejo General para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el mismo se auxiliará, entre otros, de la Comisión.
 14. El Reglamento en su artículo 6, párrafo 1, fracción I, incisos a), b) y c), establece que serán atribuciones del Consejo General dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, designar al órgano superior de dirección de los OPL, así como aprobar la Convocatoria para participar en los procedimientos de selección y designación y, votar las propuestas que presente la Comisión.
- 15. El artículo 7, numerales 1 y 2 del Reglamento, señala que el proceso de selección incluirá una serie de etapas que estarán sujetas a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad, siendo las que se señalan a continuación:*
- a. Convocatoria pública;
 - b. Registro de aspirantes;
 - c. Verificación de los requisitos legales;
 - d. Examen de conocimientos y cotejo documental;
 - e. Ensayo presencial; y
 - f. Valoración curricular y entrevista.

Motivación del acuerdo

16. La reforma constitucional del año 2014, originó cambios institucionales sobre las atribuciones de la autoridad electoral nacional en la conformación de los Organismos Electorales en las entidades federativas.

El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la CPEUM, señala que las autoridades electorales de los estados contarán con un Consejo General, compuesto por

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales.

En este nuevo andamiaje, el Constituyente Permanente diseñó un esquema institucional para que el nombramiento de las Consejeras y Consejeros de los OPL fuera una atribución del Instituto.



Instituto Nacional Electoral
Junta Local Electrónica
del Estado de Sonora

Desde entonces, el Consejo General ha ido modificando el método de selección buscando las adecuaciones que mejoren la normativa que se ha emitido para ello. En ese sentido, de 2014 a la fecha, han sido aprobadas diversas reformas al Reglamento.

COTEJADO

- Para el caso del OPL de Baja California, se generó una vacante derivado de que con fecha 31 de mayo de 2020, falleció el Consejero Presidente de dicho OPL, Clemente Custodio Ramos Mendoza, quien había sido designado mediante Acuerdo INE/CG444/2017, habiendo iniciado su cargo el 6 de octubre de 2017, para concluir el encargo al 3 de septiembre de 2022.
- El 30 de septiembre de 2020, concluyen sus cargos tres integrantes de los OPL Baja California Sur, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Querétaro, Tabasco y Yucatán, que fueron designados por un período de 6 años, los cuales iniciaron su cargo el 1 de octubre de 2014.
- Asimismo, el 30 de septiembre de 2020, concluyen sus cargos dos integrantes de los OPL Campeche, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí y Sonora, que fueron designados

COTEJADO





Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

por un periodo de 6 años, los cuales iniciaron su cargo el 1 de octubre de 2014.

- Ahora bien, en cumplimiento a la ejecutoria de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el recurso de apelación SUP-JDC-495/2014, el 18 de diciembre de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG334/2014, mediante el cual se aprobó la designación del Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del estado de Zacatecas. En el citado Acuerdo INE/CG334/2014, se estableció en el Punto Resolutivo TERCERO que: "El Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo, deberán rendir la protesta de ley el día 5 de enero de 2015, en la sede del Organismo Público Local en el estado de Zacatecas." Por lo tanto, si bien las y los consejeros designados por 6 años en el estado de Zacatecas, iniciaron su cargo a partir del 5 de enero de 2015 y concluirán su periodo el 4 de enero de 2021, lo cierto es que en aras de racionalizar recursos humanos y financieros, así como garantizar la adecuada integración del OPL para la preparación y organización del Proceso Electoral Local que se celebrará en 2021, es necesario que la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales que iniciarán su cargo el 5 de enero de 2021 para este estado, se realice de manera conjunta con el resto de las entidades antes señaladas.
- De igual forma, el 30 de junio de 2020, mediante correo dirigido a la Presidencia de la Comisión y al Secretario Ejecutivo del Instituto, Edmundo Fuentes Castro, designado el 12 de septiembre de 2017 como Consejero Electoral del OPL de San Luis Potosí, por un periodo de siete años, presentó su renuncia con carácter irrevocable, la cual surtirá efectos a partir del día 30 de noviembre de 2020. En razón de ello, el 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG168/2020, por el que se emitió la modificación a la Convocatoria para la selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del OPL de San Luis Potosí con el fin de incluir en el presente proceso de selección y designación, la vacante que se generará en dicha entidad a partir del 30 de noviembre del presente año.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Fundamentación y motivación del caso particular de Querétaro

17. Como se ha referido, el 19 de junio de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG138/2020, por el que aprobaron las Convocatorias, entre las que se encuentra la correspondiente al OPL de Querétaro, para designar un total de tres Consejerías Electorales.

El 15 de septiembre de 2020, Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del OPL de Querétaro, remitió el escrito del Consejero Electoral Luis Espinola Morales, por medio del cual presentó su renuncia al cargo, con efectos a partir del 14 de septiembre de 2020, en virtud de su designación como Magistrado de la Sala Regional Especializada del Tribunal, hecho que dejó vacante la integración del Consejo General de ese Instituto Electoral para desempeñar ese cargo del periodo del encargo, comprendido del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2024.

Por ello, resulta oportuno aprobar a través del presente Acuerdo, la designación de una Consejera o Consejero Electoral del OPL de Querétaro, para concluir el encargo al 30 de septiembre de 2024, conforme a las siguientes consideraciones.

Constitucionalidad y legalidad de la designación

De conformidad con el apartado C de la Base V del artículo 41 de la Constitución, corresponde al Instituto designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los OPL. En ese mismo sentido, el artículo 100 de la LGIPE establece que las Presidencias y las Consejerías de los OPL serán designadas por el Consejo General, de conformidad con el procedimiento establecido en la propia ley, a través del artículo 101.

En primer término, la LGIPE establece que [el] Consejo General emitirá una convocatoria pública para cada entidad federativa que corresponda, en la que deberán considerarse expresamente los cargos y períodos a designar, plazos del proceso de designación, órganos ante quienes se deberán inscribir los

COTEJADO

COTEJADO





Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

interesados, requisitos, documentación y el procedimiento a seguir. Es el caso que, precisamente, a través del Acuerdo INE/CG138/2020, se aprobó la Convocatoria correspondiente a la entidad de Querétaro.

Asimismo, se desahogaron cada una de las etapas previstas en el proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales de los diversos OPL. Asimismo, tal y como lo establece el artículo inciso f) del párrafo 1, del artículo 101 de la LGIPE, en razón de que se cubrirá más de una vacante, la Comisión ha propuesto a este Consejo General, una sola lista con los nombres de la totalidad de aspirantes a ocupar cada una de ellas.

Por su parte, el párrafo 3 del multicitado artículo, también establece que cuando ocurra una vacante en el OPL de alguna entidad federativa, el Consejo General del Instituto llevará a cabo el procedimiento establecido para cubrir la presidencia. Es el caso que, el nombramiento de una Consejería Electoral más para el estado de Querétaro, derivado de la vacante generada por la renuncia del Consejero Luis Espíndola Morales, es resultado de todas y cada una de las etapas previstas en el procedimiento de designación establecido.

En ese sentido, al dictar la sentencia recalcada en el expediente SUP-RAP-89/2017 y acumulados, la Sala Superior estableció:

"Es importante señalar que las garantías constitucionales de fundamentación y motivación, tratándose de los actos de las autoridades encargadas de seleccionar o designar a las autoridades electorales, como en la especie sucede, deben ajustarse a los parámetros siguientes:

- 1.- *Existir en el orden jurídico nacional una disposición que le otorgue la facultad de actuar en el acto de designación; es decir, con apego a las normas constitucionales y legales de la esfera competencial.*
- 2.- *La actuación de la autoridad debe ajustarse y desplegarse conforme a lo previsto en la ley.*
- 3.- *La existencia de supuestos de hecho que activen el ejercicio de su competencia.*

COTEJADO



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

4.- *En la emisión del acto deben explicarse sustantivamente, las razones que evidencian que la designación de los integrantes de las autoridades electorales se realizó ajustándose al procedimiento previsto en la normatividad aplicable."*

Precisamente, tal y como se detalla a través del presente apartado, en relación con el primer parámetro, tanto la Constitución como la LGIPE, otorgan la facultad al Consejo General de este Instituto para que, con una mayoría calificada de ocho votos de sus integrantes, lleve a cabo la designación de las y los Consejeros de los OPL.

Respecto del segundo parámetro, justamente la propuesta de designación de una Consejera o un Consejero Electoral del OPL de Querétaro para concluir su encargo al 30 de septiembre de 2024, se materializa en razón de que se han desahogado todas las etapas establecidas en la Convocatoria respectiva, conforme al procedimiento establecido en el artículo 101 de la LGIPE.

Por lo que hace al tercer parámetro, fue la renuncia del entonces Consejero Electoral Luis Espíndola Morales, con efectos a partir del 14 de septiembre pasado, lo que activó la competencia de designación de este Consejo General.

Por último, a través del presente Acuerdo se detalla la fundamentación y motivación a la que hace referencia el cuarto parámetro, incluyendo lo que corresponde a una cuarta vacante generada en Consejo General del OPL de Querétaro.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad, lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal, a través de la sentencia correspondiente al expediente SUP-RAP-795/2017, mediante la cual revocó la previsión aprobada por este Consejo General, en ese caso concreto, para que, si se generaba una vacante más durante el proceso de selección y designación de la Presidencia del OPL de Tamaulipas, se pudiera tomar en cuenta a las y los aspirantes que se encontraban participando dentro del mismo para la correspondiente designación.

COTEJADO



Secretaría
de Gobernación
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

No obstante, el análisis que realizó la Sala Superior en ese momento, correspondió a una previsión en caso de que se generará una vacante dentro de un procedimiento abierto; es decir, el detonante de la impugnación correspondiente fue el hecho de haber establecido un acto futuro de realización incierta.

En contraste, en el caso que nos ocupa, se materializó la renuncia de un Consejero Electoral del OPL de Querétaro, dentro de los plazos previstos en procedimiento de designación que se encontraba en curso, lo cual activó la facultad de designación de las y los integrantes del órgano superior de dirección de los OPL que recae en el Consejo General del Instituto.

Actuado a ello, posterior a dichas resoluciones, al analizar y emitir la sentencia correspondiente al expediente SUP-RAP-62/2019, la Sala Superior del Tribunal resolvió que:

Instituto Nacional Electoral

Junta Local Electiva

En ese sentido, ante la renuncia a la Consejería electoral de un organismo público electoral local, la Comisión de Vinculación debe, inmediatamente, iniciar los trabajos para el proceso de selección y designación correspondiente y acreditar la realización de esos trabajos y, una vez concluidos, deberá someter a consideración del Consejo General del INE deberá emitir el acuerdo correspondiente.

Es decir, este Instituto, a través de la Comisión, de manera inmediata a que se genere una vacante de Consejería Electoral, debe llevar a cabo el procedimiento de selección y designación para que, después, sea puesta a consideración del Consejo General, la propuesta correspondiente.

En tal virtud, conforme a lo que ha sido referido previamente, la propuesta para cubrir la vacante generada en Querétaro el pasado 14 de septiembre a través del presente Acuerdo, en apego a los principios de legalidad y certeza, deriva del debido cumplimiento de cada una de las etapas del proceso de selección y designación conforme al procedimiento establecido en la legislación y la normatividad aplicable, actuando de forma inmediata como lo ha ordenado la propia Sala.

COTEJADO



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Inicio y actividades sustantivas del Proceso Electoral Local de Querétaro 2020-2021

Otro elemento que hace oportuna la propuesta de designar la vacante recientemente generada en el OPL de Querétaro, es que el inicio del Proceso Electoral Local en esa entidad, se efectuará entre el 16 y el 31 de octubre del presente año, razón por la cual resulta pertinente que el Consejo General del OPL se encuentre debidamente integrado a efecto de evitar cualquier afectación en la toma de decisiones de dicho órgano de dirección.



Instituto Nacional Electoral

Junta Local Electiva

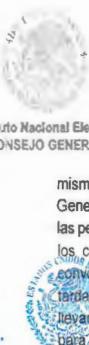
La anterior se robustece si se considera que, de no llevarse a cabo la designación a través del presente Acuerdo y que, por lo tanto, resultaría necesario emitir una nueva Convocatoria, para llevar a cabo un proceso de selección y designación exclusivo para el OPL de Querétaro, se tendría que disponer de un periodo de tiempo de entre 3 a 4 meses para llevar a cabo la preparación e implementación de cada una de las etapas que involucra el propio proceso, periodo durante el cual el Consejo General del OPL mencionado se encontraría incompleto y la designación se podría llevar a cabo entre diciembre del presente año o enero de 2021.

Asimismo, es importante tomar en cuenta que, en la sesión en la que se instale el Consejo General del OPL para declarar el inicio del Proceso Electoral Local, deberá aprobar el calendario correspondiente. De igual forma, La Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que los Consejos Distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos Distritos y municipios, de conformidad con las normas de la Ley y de los acuerdos del Consejo General.

Así, el Consejo General, el 27 de agosto de 2020, aprobó los Lineamientos para la selección y designación de las Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales del OPL para el Proceso Electoral Local 2020-2021, documento que en su artículo 23 establece que las entrevistas serán desahogadas de acuerdo con el calendario aprobado por la Comisión correspondiente el 16 de octubre. Posterior al desahogo de las mismas, en términos del artículo 27 del

COTEJADO





Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

mismo ordenamiento, se pondrá a consideración para su remisión al Consejo General del OPL, una lista por cada uno de los Consejos, con los nombres de las personas que, en calidad de titulares y suplentes, se proponen para ocupar los cargos de Consejerías para el Proceso Electoral Local a que se han convocado. La decisión del Consejo General deberá ser aprobada a más tardar el 30 de noviembre de 2020. Finalmente, en el mes de diciembre se llevarán a cabo las sesiones de instalación de los órganos descentralizados para estar en posibilidad de sustanciar los procedimientos de candidaturas independientes en sus respectivas demarcaciones de competencia.

*Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva
del Estado*

Por lo tanto, y tomando en cuenta que la designación de las y los integrantes de los órganos descentralizados de los OPL, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 22 del Reglamento de Elecciones, requiere de una mayoría calificada, resulta fundamental que el Consejo General del OPL de Querétaro se encuentre integrado en su totalidad para poder realizar las actividades preparatorias del Proceso Electoral Local.

Racionalización de recursos humanos y financieros, así como protección a la salud

Cada convocatoria que emite este Instituto para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General de alguno de los 32 Organismos Públicos Locales, conlleva la erogación de recursos económicos y por supuesto humanos.

Cada una de las etapas que lo integran tiene un costo, por ejemplo, la etapa de examen de conocimiento, para poderla llevar a cabo, es necesario que el INE firme un contrato con el CENEVAL para que dicho examen se lleve a cabo bajo los parámetros establecidos en los Lineamientos respectivos.

De igual forma, el ensayo que realizan los aspirantes que pasan a esta etapa, se lleva a cabo con alguna institución educativa de prestigio que cobra los respectivos honorarios por su trabajo, en este caso el INE celebró un convenio con el Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), para que, también bajo los parámetros establecidos en los respectivos Lineamientos,



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

llevara a cabo la aplicación y evaluación de los ensayos realizados por los aspirantes.

Además de ello, y con motivo de la emergencia sanitaria, el Instituto generó las herramientas tecnológicas necesarias para que, de forma virtual, los aspirantes que hubieran accedido a esa etapa fueran entrevistados por los Consejeros Electorales del Consejo General de este Instituto, lo que implica además de recursos financieros, recursos humanos adicionales.

Tomando en cuenta tales factores, así como la decisión de la Sala Superior que cuando se dé una vacante en alguno de los treinta y dos OPL la autoridad electoral nacional está obligada a realizar los trabajos necesarios a efecto de cubrirlo, es que esta autoridad consideró pertinente y oportuno, dado que la vacante del OPL de Querétaro se desarrolló dentro de un procedimiento de designación en el que se contempla a dicha entidad federativa.

*Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva
del Estado*

Por otra parte, tomando en consideración que el país se encuentra en un momento crucial para mitigar la propagación de COVID-19 y privilegiando el derecho humano a la salud, este Instituto tomó las medidas necesarias para poder cumplir con su atribución constitucional de designar a las y los integrantes de los OPL. Por lo tanto, ante el contexto que prevalece en el país, la propuesta que se presenta para designar la vacante generada en el OPL de Querétaro por la renuncia de uno de sus Consejeros Electorales también es una medida para salvaguardar la salud de las personas aspirantes y de las y los funcionarios de este Instituto involucrados en el proceso de selección y designación, evitando una nueva exposición al traslado y la concentración de personas.

Así se tiene que dicha designación se encuentra apegada a derecho, pues es realizada por autoridad competente bajo los parámetros que indica la ley de la materia, con las reglas previamente previstas para ello y con una optimización de los recursos financieros y humanos. en ningún modo puede traducirse que se actúa en contra de lo estipulado por la autoridad jurisdiccional en los precedentes ya mencionados.

COTEJADO

X

COTEJADO

X

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Idoneidad del perfil de las personas convocadas a la etapa de valoración curricular y entrevista para ser consideradas en la designación

Todas las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, que por ende pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial y que en dicha etapa obtuvieron un resultado determinado como idóneo por la institución evaluadora para llegar hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conforman un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejera o Consejero Electoral.

En ese sentido, como ha sido sostenido por el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y Acumulados, las determinaciones de la Comisión y, por lo tanto, del Consejo General, deben estar revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional como lo es la designación de las y los Consejeros de los OPL, y deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que las personas propuestas acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por esa misma autoridad, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y

000021



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado a través de los argumentos expuestos en el presente documento.

En el caso concreto del presente Acuerdo y de los Dictámenes que lo acompañan, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Por lo tanto, la determinación de designar a una persona más como Consejera o Consejero Electoral del OPL de Querétaro de entre las que fueron convocadas a la etapa de entrevista y valoración curricular, es resultado del procedimiento determinado por la legislación, en el cual se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un Dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Es el caso que, en el actual proceso de selección y designación de OPL, para el caso específico de Querétaro, se convocó a 12 personas aspirantes a la etapa de entrevista y valoración curricular, siendo que 10 de ellas, ya han participado previamente en distintos procesos de selección y designación.

En conclusión, en virtud de la vacante de Consejería Electoral del OPL de Querétaro, generada el 14 de septiembre pasado, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos, apegado a los principios de legalidad y certeza, en aras de racionalizar los recursos humanos y financieros, así como de garantizar la adecuada integración del OPL de Querétaro para la preparación y organización del Proceso Electoral Local 2020-2021:

- Resulta necesario que este Consejo General lleve a cabo la designación de cuatro integrantes del órgano superior de dirección del OPL de Querétaro; tres Consejeras o Consejeros Electorales para desempeñar

COTEJADO**COTÉJADO**



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

su cargo por un periodo de 7 años y una Consejera o un Consejero Electoral que concluya el encargo al 30 de septiembre de 2024.

Con base en lo anterior y conforme a la normatividad aplicable, este Consejo General debe llevar a cabo la designación del Consejero Presidente y de las Consejeras y los Consejeros Electorales para garantizar la debida integración de los Consejos Generales de los OPL referidos, a efecto de cubrir cada una de las vacantes en las entidades de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LGIPE, conforme a la siguiente tabla:



Tabla 1. Número de cargos a designar por entidad en los órganos superiores de dirección de los OPL

Num.	Entidad	Cargos a designar
1	Baja California	1
2	Baja California Sur	3
3	Campeche	2
4	Ciudad de México	3
5	Colima	3
6	Estado de México	3
7	Guanajuato	3
8	Guerrero	2
9	Jalisco	3
10	Michoacán	2
11	Morelos	2
12	Nuevo León	2
13	Oaxaca	2
14	Querétaro	4*
15	San Luis Potosí	3
16	Sonora	2
17	Tabasco	3

COTIZADO



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Núm.	Título	Entidad	Cantidad
18	Yucatán	3	
19	Zacatecas	3	
Total			48

*Se considera una vacante adicional con motivo de la designación como Magistrado de la Sala Regional Especializada del Tribunal, de Luis Espíndola Morales, Consejero Electoral del OPL hasta el 14 de septiembre de 2020.



Es así que, respecto del Consejero Presidente del OPL de Baja California, la designación será por un periodo de 7 años, por lo que resulta oportuno proponer que en la referida entidad la persona designada rinda protesta del cargo el 1 de octubre de 2020.

Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva
del Estado de Sonora

Por lo que corresponde a las Consejeras y los Consejeros Electorales que habrán de designarse para los OPL de las entidades Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán, en todos los supuestos la designación será por un periodo de 7 años, por lo que resulta oportuno proponer que en las referidas entidades quienes son designados para ocupar dichas vacantes rindan protesta del cargo el 1 de octubre de 2020.

Sin embargo, como ha sido expuesto anteriormente, en el caso de una de las vacantes de Querétaro, la persona designada deberá rendir la protesta del cargo el 1 de octubre de 2020, y concluirá el mismo el 30 de septiembre de 2024.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo INE/CG168/2020, por lo que respecta a San Luis Potosí, una de las vacantes designadas deberá rendir la protesta del cargo el 1 de diciembre de 2020 y concluirá el mismo el 30 de septiembre de 2024.

Ahora bien, por lo que hace a la entidad de Zacatecas, considerando que las Consejeras y los Consejeros Electorales nombrados en dicho OPL por un

COTIZADO



In Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

periodo de 6 años, concluyen sus encargos el 4 de enero de 2021, resulta oportuno proponer que las Consejeras y el Consejero Electorales designados rindan protesta del cargo el **5 de enero de 2021**.

Una vez precisado lo anterior, en relación con los cargos y períodos a designar, mismos que se encuentran debidamente establecidos en las Convocatorias, a continuación, se detallan cada una de las fases del procedimiento que se siguió en la designación que nos ocupa:

Convocatoria pública

En cumplimiento de la normativa aplicable, el Consejo General emitió, el 19 de junio de 2020, el Acuerdo INE/CG138/2020, así como, sus respectivas modificaciones emitidas mediante los Acuerdos INE/CG168/2020 e INE/CG169/2020, a través del cual se aprobaron las Convocatorias.

Registro de aspirantes

Por lo que respecta al registro y el envío de formatos y documentación vía correo electrónico a la Unidad Técnica, se llevó a cabo del 20 de junio al 10 de julio de 2020, para las y los aspirantes en las entidades de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, mientras que para el caso de la entidad de San Luis Potosí dicho procedimiento tuvo lugar en el período comprendido del 20 de junio al 17 de julio de 2020.

En todos los casos, durante los períodos señalados, el registro de las solicitudes de registro se efectuó de manera electrónica, a través del Sistema de Registro habilitado para dicho objeto, así como, el correo electrónico creado para cada una de las entidades con proceso de selección y designación, en atención a lo establecido en las Bases Primera y Quinta de las Convocatorias.

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias se registraron **2,139 solicitudes de registro** con su respectiva documentación, conforme a la tabla siguiente:

25

COTEJADO

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Tabla 2. Solicitudes recibidas por entidad

Entidades	Mujeres	Hombres	Total de solicitudes
Baja California	24	21	45
Baja California Sur	21	42	63
Campeche	38	49	87
Ciudad de México	86	130	216
Colima	27	42	69
Estado de México	68	95	167
Guanajuato	49	108	155
Guerrero	67	109	176
Jalisco	107	158	265
Michoacán	33	42	75
Morelos	32	49	81
Nuevo León	36	31	67
Oaxaca	43	64	107
Querétaro	55	52	107
San Luis Potosí	46	57	103
Sonora	39	56	95
Tabasco	37	62	99
Yucatán	39	59	98
Zacatecas	28	31	60
Totales	876	1,255	2,139

Con motivo de lo anterior, el Secretario Técnico de la Comisión, entregó a las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes digitales de las y los aspirantes registrados y, asimismo, los puso a disposición de las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos.

Adicionalmente, es necesario señalar que durante el período en el que se llevó a cabo la etapa de verificación de requisitos legales, se recibieron comunicaciones de nueve aspirantes mediante las cuales, por así convenir a sus intereses presentaron su desistimiento a participar en el proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los

26

COTEJADO



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

OPL de la siguiente manera: cuatro en Guanajuato, dos en Jalisco, uno en el Estado de México, uno en Michoacán y, uno más, en Zacatecas. Por lo que, el número de solicitudes a verificar pasó de 2,139 a 2,130, teniendo en cuenta los desistimientos presentados en las entidades referidas.

Verificación de los requisitos legales

La Comisión dispuso un grupo de trabajo para la revisión de los expedientes de las y los aspirantes registrados. Derivado de ello, el 23 julio de 2020, la Comisión emitió el Acuerdo INE/CVOPL/007/2020 mediante el cual aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la LGIPE y en la Base Séptima, numeral 2 de las Convocatorias, así como lo señalado en la Base Tercera de las Convocatorias y, por lo tanto, accedían a la etapa de examen de conocimientos en el caso del proceso de selección y designación.

Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva
del Estado de Sonora

Ahora bien, respecto del número de aspirantes que realizaron su registro y entregaron su documentación la Comisión determinó que 1,990 aspirantes (806 mujeres y 1,184 hombres) cumplieron con los requisitos, de forma tal que 140 de ellos no cumplieron con alguno de los ellos, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 3. Aspirantes que participan

Entidad	Total de Clientes	Cumplen requisitos legales	No cumplen requisitos legales
Baja California	45	41	4
Baja California Sur	63	59	4
Campeche	87	83	4
Ciudad de México	216	200	16
Colima	69	67	2
Estado de México	163	152	11
Guanajuato	155	146	9
Guerrero	178	166	10

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Entidad	Total de Clientes	Cumplen requisitos legales	No cumplen requisitos legales
Jalisco	265	247	18
Michoacán	75	72	3
Morelos	81	75	6
Nuevo León	67	65	2
Oaxaca	107	99	8
Querétaro	107	97	10
San Luis Potosí	103	95	8
Sonora	95	89	6
Tlaxcala	99	91	8
Yucatán	98	89	9
Zacatecas	59	57	2
Total	1,990	1,990	140

Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva
del Estado de Sonora

Por tanto, el número final de aspirantes que accedió a la etapa de examen fue de 1,990 aspirantes (806 mujeres y 1,184 hombres) en los estados con proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros de los OPL, como a continuación se indica:

Tabla 4. Aspirantes que cumplieron con los requisitos

Entidades	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Baja California	21	20	41
Baja California Sur	21	38	59
Campeche	37	46	83
Ciudad de México	77	123	200
Colima	26	41	67
Estado de México	65	87	152
Guanajuato	47	99	146
Guerrero	63	103	166
Jalisco	94	153	247
Michoacán	32	40	72





Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Entidad	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Morelos	29	46	75
Nuevo León	35	30	65
Oaxaca	39	60	99
Querétaro	48	49	97
San Luis Potosí	41	54	95
Sonora	35	54	89
Tamaulipas	35	56	91
Yucatán	34	55	89
Zacatecas	27	30	57
Totales	886	1,184	1,990

Examen de conocimientos

El 25 de julio de 2020, en atención a lo que establece la Base Séptima, numeral 3 de las Convocatorias, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos en las entidades con proceso de selección y designación a las y los 1,990 aspirantes que cumplieron con los requisitos conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Comisión INE/CVOP/007/2020. Para llevar a cabo la aplicación del examen de conocimientos se utilizó en cada una de las 19 entidades, la modalidad "Examen desde casa", por medio del programa dispuesto por el CENEVAL, quien fue la institución encargada de llevar a cabo la aplicación y evaluación de la referida etapa del proceso de selección y designación.

Cabe destacar que un total de 101 aspirantes: 42 mujeres y 59 hombres, no se presentaron a la aplicación del examen a pesar de haber sido convocados, así como, haber cumplido con los requisitos exigidos en la normativa y en la Convocatoria.

Al respecto, y de conformidad al numeral 3 de la Base Séptima de las Convocatorias emitidas, se determinó que pasarían a la etapa de Ensayo, las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca,

000029



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

000030

Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como, las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres de la entidad de Baja California, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando ésta fuera igual o mayor a 6. En caso de empate en las posiciones 12 y 10 de la entidad que corresponda, accederían a la siguiente etapa las y los aspirantes que se encontraran en dicho supuesto.

En este sentido, la institución encargada de aplicar el examen de conocimientos fue el CENEVAL. Los resultados obtenidos por las y los aspirantes fueron entregados a la Comisión por parte del CENEVAL y se publicaron el 4 de agosto de 2020 en el portal del Instituto a través de la dirección de internet www.ine.mx.



Asimismo, acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no accedieron a la siguiente etapa, tuvieron hasta el 5 de agosto de 2020 para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que de las entidades con proceso de selección y designación se presentaron 66 solicitudes de revisión de examen de conocimientos de aquellos aspirantes que no quedaron en las posiciones 12 y 10 como las y los mejores evaluados de cada género, obteniendo como resultado que, en ninguno de los casos, se modificó la calificación de las y los solicitantes.

Tabla 5. Aspirantes que accedieron a la etapa de ensayo

Entidades	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Baja California	6	10	16
Baja California Sur	4	12	16
Campeche	7	5	12
Ciudad de México	12	12	24
Colima	7	12	19
Estado de México	12	12	24
Guanajuato	8	12	20





Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Instituto Nacional Electoral
Cotejo documental
Junta Local Ejecutiva
del Estado de Sonora

Los días 5 y 6 de agosto de 2020, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir a las Juntas Locales del INE, en las entidades con proceso de selección y designación, para la realización del cotejo documental.

Ensayo presencial

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, se determinó que las y los aspirantes que acreditaran la etapa de examen de conocimientos presentarían un ensayo de manera presencial. Es así que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG138/2020, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial emitidos mediante el Acuerdo INE/CG173/2020. Asimismo, en dicho Acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el CIDE.

De tal manera que, el 8 de agosto de 2020, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, el CIDE programó para la

COTEJADO



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

aplicación del ensayo presencial a 396 aspirantes: 179 mujeres y 217 hombres que se ubicaron como las mujeres y los hombres mejor evaluados en el examen de conocimientos de cada género. Para llevar a cabo la aplicación se habilitó una sede en cada una de las entidades federativas con las y los aspirantes programados, como se describe en la tabla 5.

Es de señalar que un total de 11 aspirantes: 3 mujeres y 8 hombres, no se presentaron a la aplicación del ensayo presencial a pesar de haber sido convocados, así como, haber cumplido con los requisitos exigidos en la normativa y en la Convocatoria.



Con base en lo anterior, el 7 de septiembre de 2020, el CIDE hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial de las y los aspirantes a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y de Consejeras y Consejeros Electorales, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial. Con base en dicho precepto normativo, se consideraron como "idóneos" a las y los aspirantes que obtuvieron al menos dos de tres dictámenes con una calificación final igual o mayor a B de los dictámenes que se emitieron respecto a cada uno de los ensayos.

Es así que el mismo 7 de septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en las Convocatorias, fueron publicados en el portal electrónico del Instituto, los nombres de las y los aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Los resultados del ensayo se publicaron en el portal del Instituto en listas diferenciadas de acuerdo con lo siguiente:

- Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con Dictamen de ensayo idóneo;
- Nombre y calificación de los aspirantes hombres con Dictamen de ensayo idóneo; y
- Folio y calificación de las y los aspirantes con Dictamen de ensayo no idóneo.





Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Al respecto, es necesario aclarar que las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como "no idóneo" tuvieron hasta el **8 de septiembre de 2020** para solicitar por escrito, mediante correo electrónico remitido a la Unidad Técnica, la revisión de su ensayo.


Es el caso que las 54 solicitudes de diligencias de revisión recibidas en tiempo y forma por parte de las y los aspirantes, se llevaron a cabo los días 9 y 10 de Septiembre de 2020, obteniendo como resultado de las revisiones efectuadas, que 4 aspirantes cambiaran el sentido de su calificación a idóneo; por lo tanto, dichos aspirantes accedieron a la etapa de entrevista y la valoración curricular, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 6. Aspirantes con cambio de dictaminación en revisión

ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE	CALIFICACIÓN DICTAMEN				COTEJADO
			1	2	3	REVISIÓN	
Colima	20-06-01-0017	Edson David Ballesteros Orozco	D	O	D	B	Idóneo
Guanajuato	20-11-01-0210	José David Morales Rivederreyra	B	C	C	B	Idóneo
Jalisco	20-14-01-0061	Guillermo González Flores	C	B	D	B	Idóneo
Tabasco	20-27-01-0004	Erik Jesús Ascencio Martínez	C	C	B	B	Idóneo

Es de señalar que, durante el período comprendido entre la aplicación del ensayo presencial y la aprobación del Calendario de entrevistas, fueron recibidos escritos de ocho aspirantes mediante los cuales, por así convenir a sus intereses, presentaron su desistimiento a continuar participando en el proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales en curso, siendo así, uno para Baja California Sur, uno para Campeche, dos para Michoacán, dos para Nuevo León, una para San Luis Potosí y uno más para Sonora.

Al respecto, es importante señalar que cinco de los desistimientos presentados, se deben a que las personas aspirantes en el presente proceso de selección y designación fueron designadas como Consejeras o Consejeros Electorales con motivo de las designaciones aprobadas el 21 de agosto,

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

conforme a lo siguiente, una persona en Campeche, una en Michoacán, una en Nuevo León, una en San Luis Potosí y, finalmente una en Sonora.

En virtud de lo anterior, se conformó el número de aspirantes que accedió a la etapa de valoración curricular y entrevista, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 7. Aspirantes convocados a entrevista

Entidad	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Baja California	4	6	10
Baja California Sur	3	8	11
Campeche	3	4	7
Ciudad de México	10	10	20
Colima ^a	4	9	13
Estado de México	9	8	17
Guanajuato	4	11	15
Guerrero	10	8	18
Jalisco	10	8	18
Michoacán	6	7	13
Morelos	4	5	9
Nuevo León	6	7	13
Oaxaca	6	5	11
Querétaro	5	7	12
San Luis Potosí	7	10	17
Sonora	7	7	14
Tabasco	4	10	14
Yucatán	4	9	13
Zacatecas	4	10	14
TOTALES	116	149	265

COTIZADO

Observaciones recibidas en relación con las personas aspirantes

El **7 de septiembre de 2020**, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, se remitió a las representaciones del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron





Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

Asimismo, con fecha **10 de septiembre de 2020**, en cumplimiento a lo establecido en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas para la designación de la Consejera o Consejero Presidente y, de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales con proceso de selección y designación en 2020, así como, en el Punto Décimo Segundo de los Lineamientos para la aplicación del ensayo presencial, aprobados mediante el Acuerdo INE/C173/2020, con motivo del resultado del desahogo de las revisiones de los ensayos presenciales de las y los aspirantes obtuvieron un Dictamen idóneo y en consecuencia accederán a la etapa de entrevista y revisión curricular, se remitió a las representaciones del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General, los nombres de las y los aspirantes en cuestión con el objeto de que dentro del término de dos días hábiles emitieran por escrito las observaciones que consideraran pertinentes.

En relación con lo anterior, es importante señalar que se recibieron **5 observaciones**, por parte de la representación del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional, respecto de las y los aspirantes de las entidades con proceso de selección y designación que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, mismas que en su caso, se valoran en los dictámenes correspondientes, y se indican en la tabla siguiente:

Tabla 8. Observaciones enviadas por partidos políticos

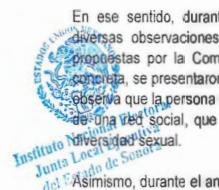
Entidad	SERVICIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS		Total
	Poder Legislativo PAN		
Estado de México	2		2
Sonora	1		1
Zacatecas	2		2
Total	5		5

35



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Ahora bien, debe tomarse en cuenta que todas las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejera o Consejero Electoral. Sin embargo, ante el número de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, resulta necesario determinar cuál resulta como el perfil más idóneo para ser designado.



En ese sentido, durante la sesión del Consejo General, se presentaron diversas observaciones en relación con una de las personas aspirantes propuestas por la Comisión para integrar el OPL de Colima. De manera concisa, se presentaron documentos con capturas de pantalla en las que se observa que la persona originalmente propuesta realizó expresiones, a través de una red social, que pudieran ser inapropiadas en materia de género y diversidad sexual.

Asimismo, durante el análisis de la propuesta de la Comisión presentada a la consideración Consejo General respecto del caso concreto de Colima, se realizaron dos propuestas adicionales de personas que, en una valoración puntual de sus perfiles, también podrían ser designadas para integrar el órgano máximo de dirección del OPL en la entidad referida.

En razón de ello, derivado de la valoración que realizaron las y los integrantes del Consejo General respecto de los elementos que fueron presentados, así como del análisis de currículo de las personas presentadas durante el análisis y la discusión del presente Acuerdo, se determinó modificar la propuesta de la Comisión para designar a la aspirante Ana Florencia Romano Sánchez como Consejera Electoral del OPL de Colima, conforme al Dictamen que forma parte integral del presente Acuerdo.

Garantía del principio de paridad de género

La propuesta de designación que se aprueba a través del presente, permite garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración de los órganos superiores de dirección.

36





Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Con este Acuerdo, este Consejo General reitera y garantiza su línea decisoria de adherirse plenamente a los deberes y obligaciones, dispuestos para todas las autoridades del Estado mexicano, por los párrafos segundo y tercero del artículo 1º constitucional, relativos a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Del mismo modo, fundamenta este acuerdo en los mandatos y dispositivos relativos al principio de paridad entre géneros, incorporados a la norma fundamental mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 6 de junio de 2019. En virtud de dicha modificación, el texto reformado al artículo 41, ordena que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y que en la integración de los organismos autónomos, como es el caso de la designación de Consejeras y consejeros de los OPL, se observará el mismo principio.

Además, mediante reforma publicada en Diario Oficial de la Federación del 13 de abril de 2020, la LGIPE dispone ahora en su numeral 35, apartado 1, que el Consejo General del INE es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, a los que adiciona el paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto y que, en su desempeño, aplicará la perspectiva de género.

De manera concreta, a través de las reformas referidas, se incluyó la paridad de género como un principio que debe regir la función electoral, se estableció también la obligación de los OPL de garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres y, en relación con la materia del presente Acuerdo, se dispuso que el Instituto debe garantizar el principio de paridad de género en la integración de los órganos máximos de dirección de los OPL.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Con base lo anterior, la paridad de género es hoy un deber inclaudible del Estado mexicano y de todos sus órganos, niveles y órdenes de gobierno, a la luz de los principios de universalidad, progresividad y no regresividad de los derechos humanos. Es un mandato claro que no se materializa solamente en la norma constitucional mexicana, sino también en la jurisprudencia de este país que manda la interpretación conforme y el principio pro-persona, administrado con el control de convencionalidad al que obliga la Convención Americana de Derechos Humanos y, en general, los instrumentos jurídicos y globales del derecho internacional de los derechos humanos.

*Instituto Nacional Electoral
Junta Local de Hermosillo*

En ese sentido, si bien hoy es una obligación, la paridad de género ha sido un elemento que ha observado este Consejo General desde que se le otorgó la autorización de designar a las y los Consejeros Electorales de los OPL. De hecho, en relación con la designación primigenia que realizó el Consejo General del Instituto entre 2014 y 2015, la Sala Superior del Tribunal, a través de la Resolución correspondiente al expediente identificado con el número SUP-JOO-2609-2014, analizó la aplicación del principio de paridad de género y su relación con la conformidad final de los OPL. En el mismo, expuso que el marco normativo aplicable prohibía toda discriminación motivada por el género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La propia sentencia destacó que, conforme al punto vigésimo de los "Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales", aplicables en ese momento, en cada una de las etapas del procedimiento, se debía procurar atender a la equidad de género y una composición multidisciplinaria y que en su integración también se debe procurar una conformación de por lo menos tres Consejeras o Consejeros Electorales del mismo género, de donde se advierte, que existe una tendencia orientada a garantizar una igualdad entre hombres y mujeres.

En la referida resolución se concluyó que el Instituto garantizó en todo momento el derecho fundamental de igualdad y no discriminación en el procedimiento, al haberse otorgado idénticas condiciones de participación a todos los aspirantes:



CÓPIA
Secretaría de Gobernación

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

“...A partir de lo expuesto, en autos se advierte que la responsable se apega a la exigencia de garantizar el derecho fundamental de igualdad y no discriminación en el procedimiento de elección de Consejeros Electorales locales, al haberse otorgado idénticas condiciones de participación a todos los aspirantes”.

Es así que, tal y como lo ha referido la Sala Superior, el Instituto ha dirigido los procesos de selección y designación de las y los Consejeros de los OPL en estricto apego al principio de paridad de género.

Siguiendo con ese criterio, a través del presente Acuerdo se lleva a cabo la designación de 49 personas como Consejeras y Consejeros de los OPL. Del total, 30 corresponden a mujeres y 19 a hombres; es decir, 6 de cada 10 personas designadas, son mujeres. Asimismo, con estos nombramientos se cubrirá la totalidad de vacantes en los OPL y, de los 224 integrantes de los órganos superiores de dirección de los 32 Organismos Electorales locales, 115 serán mujeres y 109 serán hombres.

Aunado a lo anterior, tal y como fue valorado por la Sala Superior, con excepción de los OPL en las entidades de Colima, Estado de México y Guerrero, todos los respectivos Consejos Generales, en apego al principio de paridad de género, estarán integrados por, al menos, tres personas de un mismo género. Incluso, en 16 entidades habrá una mayoría de integrantes mujeres, siendo que, en 13 de ellas habrá una integración de cuatro mujeres y tres hombres y, en el caso particular de Colima, Estado de México y Guerrero, habrá una mayoría de cinco mujeres y dos hombres.

Valoración curricular y entrevista

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de las Convocatorias, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas una misma etapa a la que podrán acceder las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como “idóneo”. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General.

000039

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Para la presente etapa fueron programados las y los aspirantes cuya valoración del ensayo presencial fue calificado como “idóneo”, es así que se programó a un total de 259 aspirantes: 110 mujeres y 149 hombres, de conformidad con el calendario publicado para tal efecto.

De esta manera, mediante Acuerdo INE/CVOP/10/2020 la Comisión aprobó, por un lado, la integración de los grupos de entrevistadores conformados por el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros del Instituto y, por el otro, el Calendario de entrevistas para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, correspondiente al proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, mismos que fueron publicados oportunamente en el portal de Internet del Instituto, fijándose como fechas para el desahogo de la misma los días 14, 15, 17 y 18 de septiembre de 2020. Los grupos de Consejeras y Consejeros del Instituto se integraron de la siguiente manera:

Grupos de entrevistadores

Grupo 1

- CP Lorenzo Cárdenas Vianello
- CE Jaime Rivera Velázquez
- CE B. Claudia Zavala Pérez
- CE Adriana M. Favela Herrera
- CE Daniela Paola Ravel Cuevas
- CE José Roberto Ruiz Saldarriaga
- CE Ciro Murayama Rendón
- CE Carla Astrid Humphrey Jordán
- CE José Martín Fernando Faz
- CE Norma Irene De La Cruz
- CE Uuc-Kub Espadas Ancona
- Magaña
- Mora

Grupo 3

COTEJADO

Instituto Nacional Electoral
Junta Local de Baja California Sur

Una vez integrados los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales, de conformidad con lo aprobado mediante del Acuerdo INE/CG138/2020, se procedió al desahogo de cada una de las entrevistas programadas, sobre la base de los criterios establecidos en el Acuerdo INE/CG1218/2018.

40

39



COPIA
Secretaría
de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un 70% estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:



Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva
del Estado de Sonora

- Liderazgo:	15%
- Comunicación:	10%
- Trabajo en equipo:	10%
- Negociación:	15%
- Profesionalismo e integridad:	5%

En tanto, el 30% restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista se conforman por una cédula individual llenada por cada Consejera o Consejero Electoral del Instituto, así como una cédula integral de cada grupo de entrevistadores, con las calificaciones de cada aspirante, de las cuales aquellas cédulas integrales que correspondan a las y los aspirantes designados mediante el presente instrumento, serán publicadas en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx.

000041

41

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Es de señalar que en todos los casos las entrevistas se llevaron a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información, los días 14, 15, 17 y 18 de septiembre de 2020. Asimismo, cada una de las entrevistas fueron transmitidas en tiempo real a través del portal de internet del Instituto www.ine.mx; lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de las Convocatorias.

16. Designación del Consejero Presidente del OPL de Baja California, así como, de las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

Una vez que han quedado detalladas y explicadas cada una de las fases que componen el proceso de selección y designación del Consejero Presidente y de las Consejeras y Consejeros Electorales de las entidades involucradas en el mismo, este Consejo General, después de valorar la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y, posteriormente, en un análisis integral realizado por la Comisión y las y los integrantes del Consejo General, se propuso a las personas que se indican en los Dictámenes 1 al 19, para ser designadas y designados como Consejero Presidente del OPL de Baja California, y como Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

Cabe resaltar, que dichas personas aspirantes cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano superior de los OPL de las entidades de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, al



CÓPIA
Secretaría de Gobernación
Boletín Oficial y
Archivo del Estado

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; haber aprobado la etapa del examen de conocimientos en materia electoral; haber obtenido un Dictamen idóneo en la valoración del ensayo presencial, haber acudido a la etapa de entrevista y valoración curricular, además de tener la trayectoria necesaria para desempeñar dichos cargos.

Lo anterior se corrobora con el Dictamen individual y la valoración integral de las y los aspirantes que realizó la Comisión respecto a cada una de las entidades (*que forman parte del presente Acuerdo como Dictámenes 1 al 19*), en los cuales se detallan las calificaciones obtenidas por cada aspirante en cada una de las etapas, así como los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ejercer el cargo propuesto.

En suma, estos aspirantes cumplen con los requisitos exigidos por la normatividad y son idóneos por los motivos siguientes:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar los cargos de Consejero Presidente, y de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL, respectivamente.
- Tienen los conocimientos suficientes en competencias básicas y en la materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el CENEVAL.
- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección de los OPL de las entidades de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, en virtud de que demostraron contar con los conocimientos, así como poseer las aptitudes y el potencial para desempeñarse como Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales.
- No están impedidos para desempeñar el cargo ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección,

COTEJADO

Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva
del Estado de Sonora

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

no cuentan con alguna pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.

Una vez realizada la valoración de la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual, que se fundamenta en el Dictamen correspondiente, se considera que las personas que se someten al Consejo General, para ser designados como Consejera o Consejero Presidente, así como, Consejeras y Consejeros Electorales, cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano superior de dirección de los referidos OPL.



Por la fundamentación y consideraciones expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva
del Estado de Sonora

PRIMERO. Se aprueba la designación del Consejero Presidente del OPL de Baja California, así como, de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación, así como del análisis de la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, asentado en los Dictámenes 1 al 19 que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

- 1.1. Baja California (Se adjunta el Dictamen 1 con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de la persona propuesta).

Nombre	Cargo	Período
Luis Alberto Hernandez Morales	Consejero Presidente	7 años

COTEJADO



COPIA
Secretaría
de Gobernación

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- 1.2. Baja California Sur (Se adjunta el Dictamen 2 con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas propuestas).

Nombre	Cargo	Período
Perla Marisol Gutiérrez Canizales	Consejera Electoral	7 años
Maria Leticia Ocampo Jiménez	Consejera Electoral	7 años
Miguel Israel Santoyo Cantabrana	Consejero Electoral	7 años

- 1.3. Campeche (Se adjunta el Dictamen 3 con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas propuestas).

Nombre	Cargo	Período
Damny Alberto Góngora Moo	Consejero Electoral	7 años
Nadine Abigail Magdal Ceballos	Consejera Electoral	7 años

- 1.4. Ciudad de México (Se adjunta el Dictamen 4 con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas propuestas).

Nombre	Cargo	Período
Erika Estrada Ruiz	Consejera Electoral	7 años
Sonia Pérez Pérez	Consejera Electoral	7 años
César Ernesto Ramos Mega	Consejero Electoral	7 años

- 1.5. Colima (Se adjunta el Dictamen 5 con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas propuestas).

Nombre	Cargo	Período
Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz	Consejera Electoral	7 años
Juan Ramírez Ramos	Consejero Electoral	7 años
Ana Florencia Romano Sánchez	Consejera Electoral	7 años

45

000045



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- 1.6. Estado de México (Se adjunta el Dictamen 6 con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas).

Nombre	Cargo	Período
Paula Melgarejo Salgado	Consejera Electoral	7 años
Patricia Lozano Sanabria	Consejera Electoral	7 años
Karina Ivonne Vaquerá Montoya	Consejera Electoral	7 años

- 1.7. Guanajuato (Se adjunta el Dictamen 7 con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas).

Nombre	Cargo	Período
Maria Concepción Esther Aboites	Consejera Electoral	7 años
Juana Leticia Samaniego	Consejera Electoral	7 años
Luis Gabriel Motz	Consejero Electoral	7 años

- 1.8. Guerrero (Se adjunta el Dictamen 8 con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas propuestas).

Nombre	Cargo	Período
Amadeo Guerrero Onofre	Consejero Electoral	7 años
Dulce Merary Villalobos Tlatempa	Consejera Electoral	7 años

- 1.9. Jalisco (Se adjunta el Dictamen 9 con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas propuestas).

Nombre	Cargo	Período
Silvia Guadalupe Bustos Vásquez	Consejera Electoral	7 años
Zoé Jeanine García González	Consejera Electoral	7 años
Claudia Alejandra Vargas Bautista	Consejera Electoral	7 años

46

C O P I A

000046



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- 1.10. Michoacán (Se adjunta el Dictamen 10 con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas propuestas).

Nombre	Cargo	Período
Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León	Consejera Electoral	7 años
Juan Adolfo Montiel Hernández	Consejero Electoral	7 años

- 1.11. Morelos (Se adjunta el Dictamen 11 con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas propuestas).

Nombre	Cargo	Período
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

- 1.12. Nuevo León (Se adjunta el Dictamen 12 con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas propuestas).

Nombre	Cargo	Período
Martha Magdalena Martínez Garza	Consejera Electoral	7 años
Maria Guadalupe Téllez Pérez	Consejera Electoral	7 años

- 1.13. Oaxaca (Se adjunta el Dictamen 13 con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas propuestas).

Nombre	Cargo	Período
Jessica Jazibe Hernández García	Consejera Electoral	7 años
Zaira Alhelí Hipólito López	Consejera Electoral	7 años

COTEJADO



Junta Local Electoral

Coahuila de Zaragoza

Instituto Nacional Electoral
Junta Local Electoral
Coahuila de Zaragoza

- 1.14. Querétaro (Se adjunta el Dictamen 14 con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas propuestas).

Nombre	Cargo	Período
Daniel Dorantes Guerra	Consejero Electoral	7 años
Rosa Martha Gómez Cervantes	Consejera Electoral	7 años
Karla Isabel Olvera Moreno	Consejera Electoral	7 años
José Eugenio Plascencia Zarazúa	Consejero Electoral	Para concluir el encargo el 30 de septiembre de 2024

- 1.15. San Luis Potosí (Se adjunta el Dictamen 15 con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas propuestas).

Nombre	Cargo	Período
Luis Gerardo Lomeli Rodríguez	Consejero Electoral	7 años
Juan Manuel Ramírez García	Consejero Electoral	7 años
Adán Nieto Flores	Consejero Electoral	Para concluir el encargo el 30 de septiembre de 2024

- 1.16. Sonora (Se adjunta el Dictamen 16 con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas propuestas).

Nombre	Cargo	Período
Alma Lorena Alonso Valdivia	Consejera Electoral	7 años
Linda Viridiana Calderón Montaño	Consejera Electoral	7 años

A



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- 1.17. Tabasco (Se adjunta el Dictamen 17 con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas propuestas).

Nombre	Cargo	Período
Hérmán González Sala	Consejero Electoral	7 años
Vladimir Hernández Venegas	Consejero Electoral	7 años
Maria Elvira Magaña Sandoval	Consejera Electoral	7 años

- 1.18. Yucatán (Se adjunta el Dictamen 18 con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas propuesta).

Nombre	Cargo	Período
Alicia del Pilar Lugo Medina	Consejera Electoral	7 años
Alberto Rivas Mendoza	Consejero Electoral	7 años
Roberto Ruiz Sahrur	Consejero Electoral	7 años

- 1.19. Zacatecas (Se adjunta el Dictamen 19 con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas propuestas).

Nombre	Cargo	Período
Israel Guerrero de la Rosa	Consejero Electoral	7 años
Yazmin Reveles Pasillas	Consejera Electoral	7 años
Sandra Valdez Rodríguez	Consejera Electoral	7 años

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica para que notifique el presente Acuerdo a las personas que han sido designadas como Consejero Presidente del OPL de Baja California, así como, Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas. Asimismo, que realice las gestiones para la publicación en el portal de Internet del Instituto de las cédulas de evaluación integral, correspondientes a la etapa de valoración curricular y entrevistas; y que por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto en las referidas entidades federativas, se lleven a cabo las acciones necesarias para

000049

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

TERCERO. El Consejero Presidente del OPL de Baja California, así como, las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán, tomarán posesión del cargo el 1 de octubre de 2020. Asimismo, rendirán protesta de ley en sesión solemne del órgano máximo de dirección de los OPL correspondientes a las entidades mencionadas.

CUARTO. La vacante de Consejero Electoral del OPL de San Luis Potosí para continuar el encargo al 30 de septiembre de 2024, misma que recae en Adán Nieto Flores, tomará posesión del cargo el 1 de diciembre de 2020. Asimismo, rendirá protesta de ley en sesión solemne del órgano máximo de dirección del OPL correspondiente.

QUINTO. Las Consejeras y el Consejero Electorales designados para el OPL del estado de Zacatecas, tomarán posesión del cargo el 5 de enero de 2021. Asimismo, rendirán protesta de ley en sesión solemne del órgano máximo de dirección del OPL correspondiente.

SEXTO. El Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales designados mediante el presente Acuerdo, deberán notificar a la Comisión la constancia documental o declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la toma de posesión del cargo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta y portal de Internet del Instituto y en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de las entidades involucradas en el presente proceso, así como en los portales de Internet de los OPL de los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, en los medios de difusión correspondientes en las entidades mencionadas.

OCTAVO. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

50

COTEJADO

COTIZADO



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

El presente Acuerdo fue aprobado en la general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la propuesta a la Presidencia del Instituto Electoral del estado de Baja California, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la propuesta del ciudadano César Ernesto Ramos Mega, para integrar el Instituto Electoral de la Ciudad de México, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la propuesta de la ciudadana Ana Florencia Romano Sánchez, para integrar el Instituto Electoral del estado de Colima, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de las Consejeras Electorales, Carla Astrid Humphrey Jordán y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la propuesta de la ciudadana Karina Ivonne Vaquera Montoya, para integrar el Instituto Electoral del Estado de México, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de las Consejeras Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la propuesta de la ciudadana Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, para integrar el Instituto Electoral del estado de Jalisco, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

COTEJADO

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA



Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2020

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADAS COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales se proponen a las **CC. ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA y CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA** para integrar el órgano superior de dirección como Consejeras Electorales.

ANTECEDENTES

COTEJADO

- I. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG128/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, mismos que resultan aplicables para el presente proceso de selección y designación.
- II. El 11 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG135/2020, por el que se reformó el Reglamento para incorporar y adicionar modificaciones en relación con el registro en línea y el cotejo documental, así como para armonizar el contenido de diversos artículos de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de diversos ordenamientos en materia de paridad de género.
- III. El 19 de junio de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG138/2020, por el que se aprobaron las Convocatorias para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja

California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

- IV. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG169/2020, por el que aprobó la modificación del acuerdo INE/CG138/2020, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-JDC-1078/2020, SUP-JDC1190/2020 y SUP-RAP-38/2020, acumulados, mediante el cual se determinó la inaplicación de la porción normativa correspondiente a "ser mexicano por nacimiento".
- V. El 23 de julio de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el acuerdo INE/CVOPL/007/2020 mediante el cual se aprobó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales.
- VI. El 25 de julio de 2020, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos, en la modalidad "Examen desde casa", en términos de la Base Séptima, numeral 3 de la convocatoria.
- VII. El 30 de julio de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG173/2020, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial para las personas aspirantes de las entidades de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras y Consejeros Electorales de los respectivos OPL.
- VIII. El 4 de agosto de 2020, el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), entregó los resultados correspondientes a la etapa de examen de conocimientos y la Comisión, a través de la Unidad Técnica, realizó la publicación de los nombres de las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones y accedieron a la etapa de ensayo.

COTEJADO



- IX. Los días 5 y 6 de agosto de 2020, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir a las Juntas Locales del INE, en las entidades con proceso de selección y designación, para la realización del cotejo documental.
- X. El 8 de agosto de 2020, se llevó a cabo la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos.
- XI. El 7 de septiembre de 2020, el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), entregó los resultados correspondientes a la etapa de ensayo y la Comisión, a través de la Unidad Técnica, realizó la publicación de los nombres y las calificaciones de las y los aspirantes cuyos resultados en el ensayo presencial les permiten acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista.
- XII. El 9 de septiembre de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, emitió el acuerdo INE/CVOP/L/010/2020, por el que aprobó el calendario de entrevistas y los grupos de consejeras y consejeros electorales integrantes del Consejo General del INE que entrevistarían a las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa.
- XIII. Los días 14, 15, 17 y 18 de septiembre de 2020 se llevaron a cabo las entrevistas, en términos de la Base Séptima, numeral 5, de la convocatoria.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 19 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG138/2020 por el que emitió la convocatoria para el proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

3

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el resolutivo Segundo del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

Para el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las personas aspirantes en el proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG169/2020, por el que modificó el similar INE/CG138/2020, en acatamiento a la sentencia de la Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-JDC-1078/2000, SUP-JDC-1190/2020 Y SUP-RAP-38/2020, acumulados, en el sentido de modificar las convocatorias para inaplicar la porción normativa relativa a ser mexicano "por nacimiento".

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Sonora, el registro de las personas aspirantes se llevó a cabo del 20 de junio al 10 de julio de 2020. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes



portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación.

Una vez requisitados los formatos, debieron imprimirse, verificando que la información capturada estuviera completa, firmarlos y digitalizarlos en formato PDF para su envío por correo electrónico a la Unidad Técnica de Vinculación con OPL.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado. Una vez hecho esto, la Unidad Técnica cargo la documentación en el Sistema de Registro para generar el acuse de recepción con la descripción de la información y documentación enviada al Instituto, mismo que fue remitido al correo electrónico proporcionado por cada aspirante.

Cada aspirante debió imprimir y firmar de conformidad el acuse que les fue remitido y digitalizarlo para enviarlo a la Unidad de Vinculación, a través del correo electrónico.

Al efecto, se presentan las cifras de las personas aspirantes registradas en el estado de Sonora:

ENTIDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Sonora	39	56	95

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Sonora, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/007/2020 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos en el estado de Sonora.

000057

000058

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Sonora	95	89	6

Cabe precisar que ninguna persona presentó desistimiento al proceso de selección, de manera previa a la presentación del acuerdo de cumplimiento de requisitos legales.

En el caso de las personas aspirantes que incumplieron alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la Ley General y la Base Tercera, de la Convocatoria, se señala el incumplimiento en el cuadro siguiente:

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGPE)	OBSERVACIONES
1	20-20-01-0035	<p>Artículo 100, párrafo 2, inciso c) y d), de la LGPE; y base cuarta, numerales 2, 3, 4 y 5 de la Convocatoria.</p> <p>2. Copia certificada del acta de nacimiento;</p> <p>3. En caso de no ser originaria u original de la entidad federativa correspondiente, deberá presentar una constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;</p> <p>4. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su certificación o, en su caso, la Constancia Digital de Identificación;</p>	<p>Instituto Nacional Electoral Junta Local Ejecutiva Número 30 Sec. II</p> <p>La persona no presentó acta de nacimiento, credencial de elector, comprobante de domicilio ni título profesional, motivo por el cual no cumple con la documentación comprobatoria requerida.</p> <p>En ese sentido, con los documentos exhibidos por la persona, no presentó la documentación comprobatoria requerida razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGPE, así como la Base cuarta, numerales 2, 3, 4, 6 y 7 de la Convocatoria relativa.</p>

5

A

6

A



ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
		6. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses; 7. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura con fecha de expedición mínima de 5 años, anteriores al día que se establezca en la Convocatoria para la designación;	
2	20-26-01-0040	Artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGIPE; y base tercera, numeral 4, de la Convocatoria.	La persona presentó copia certificada de su título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido el 20 de julio de 2016, por el Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas, en Guaymas Sonora, por lo cual no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación.
		d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	En ese sentido, con los documentos exhibidos por la persona, no acredita la antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, del título de nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGIPE, así como la Base tercera, numeral 4, de la Convocatoria relativa.
3	20-26-01-0091	Artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGIPE; y base tercera, numeral 4, de la Convocatoria.	La persona presentó copia certificada de su título profesional de Licenciatura en Administración, expedido el 19 de octubre de 2015, por el Instituto Tecnológico de Sonora, por lo cual no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación.
		d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	En ese sentido, con los documentos exhibidos por la persona, no acredita la antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, del título a nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGIPE, así como la Base tercera, numeral 4, de la Convocatoria relativa.

COTEJADO

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
4	20-26-01-0121	Artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGIPE; y base tercera, numerales 3 y 4, de la Convocatoria.	La persona presentó copia certificada de su título profesional de Licenciatura en Arquitectura, expedido el 28 de noviembre de 2015, por el Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, Sonora, por lo cual no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación. En ese sentido, con los documentos exhibidos por la persona, no acredita la antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, del título a nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGIPE, así como la Base tercera, numeral 4, de la Convocatoria relativa.
5	20-26-01-0130	Artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGIPE; y base tercera, numeral 4, de la Convocatoria.	La persona presentó copia certificada de su título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido el 10 de diciembre de 2015, por el Centro Universitario de Sonora, por lo cual no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación. En ese sentido, con los documentos exhibidos por la persona, no acredita la antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, del título a nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGIPE, así como la Base tercera, numeral 4, de la Convocatoria relativa.
6	20-26-01-0135	Artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGIPE; y base tercera, numerales 3 y 4, de la Convocatoria. c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación. d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 28 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Oficial del Registro Civil de Santa Cruz, Sonora, el día 10 de agosto del 2018, en la cual se da fe que nació el día 09 de junio de 1992, en Nogales, Sonora, por lo cual, cuenta con 28 años, motivo por el cual no cumple con el requisito de edad, consistente en tener más de treinta años al día de la designación. Por otra parte, presentó copia certificada de su título profesional de Licenciatura en Enfermería, expedido el 27 de febrero de 2018, por la Universidad de Sonora, por lo cual, no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación.

COTIZADO

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			En ese sentido, con los documentos exhibidos por la persona, no acredita tener más de treinta años al día de la designación, ni poseer la antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, del título a nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGIPE, así como la Base tercera, numerales 3 y 4, de la Convocatoria relativa.

Ahora bien, respecto de las personas propuestas para integrar al órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, debe apuntarse que las **CC. ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA y CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA** dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demuestran contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser originarias de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tener más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenadas por delito alguno.
- No haber sido registradas como candidatas ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No están inhabilitadas para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No haber desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del



gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni Subsecretaría u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefas de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadoras, ni Secretarías de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidentas Municipales, Síndicas o Regidoras o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

- No haber sido designadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral, ni Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Sonora o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, enviaron la digitalización de los siguientes documentos:



- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.
- Formato correspondiente al Anexo B.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 25 de julio de 2020 en la modalidad "Examen desde casa". La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, así como las sedes y horarios, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos descentralizados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

Para el caso de Sonora fueron 83 personas las que aplicaron el examen, como se muestra enseguida:

MUJERES	HOMBRES	TOTAL
33	50	83

El 4 de agosto de 2020, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Sonora, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6. Asimismo, se definió que en caso de empate en la posición número 12, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 5 de agosto de 2020, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que, para el estado de Sonora, no se presentaron solicitudes de revisión de examen de conocimientos, de quienes que quedaron entre las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres con la mejor calificación y no pasaron a la etapa del ensayo presencial, para quienes se confirmó su calificación.

Ahora bien, respecto de los ciudadanos propuestos en el presente Dictamen, obtuvieron las siguientes calificaciones en sus exámenes de conocimientos:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA	7.9
CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA	7.57

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Sonora o a la Junta Local más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se llevó a cabo un

procedimiento de designación, los días 5 y 6 de agosto para realizar el cotejo documental.

E. ENSAYO PRESENCIAL

El 30 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG173/2020, por el que se aprobaron los "Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de la entidad de Baja California y de las consejeras o consejeros electorales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas", en el cual se determinó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE).

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de la entidad federativa que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y, en caso de empate en la posición número 12, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto, presentarían un ensayo de manera presencial el 8 de agosto de 2020.

Fue así que se programó la aplicación a las 12 mujeres y a los 12 hombres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede habilitada para la aplicación del ensayo presencial fue la Junta Local Ejecutiva del INE en Sonora.

El 7 de septiembre de 2020, el CIDE hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, haciendo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que, para el caso de Sonora, 15 aspirantes (7 mujeres y 8 hombres) accedieron a la siguiente etapa correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el



portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 7 de septiembre de 2020, en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- Nombre y calificación, con escala de letras, de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- Nombre y calificación, con escala de letras, de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- Folio y calificación, con escala de letras, de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto décimo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, quienes fueron dictaminados como "no idóneos", recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres calificaciones, finalizó tanto en la escala de letras, como en la escala numérica. Es necesario señalar que las personas aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como "no idóneo" tuvieron hasta las 18:00 horas del 8 de septiembre de 2020 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, para Sonora se recibieron 9 solicitudes de revisión en tiempo y forma, las cuales se llevaron a cabo los días 9 y 10 de septiembre de 2020. Sobre ello, es importante mencionar que ninguna persona aspirante obtuvo un dictamen idóneo por lo que no accedió a la siguiente etapa, mientras que para el resto de las revisiones se ratificó la calificación de "no idóneo" y, por lo tanto, dicho aspirante no accedió a la etapa de entrevista y valoración curricular. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Sonora	9	0	9

En esta etapa las personas aspirantes propuestas obtuvieron los siguientes resultados en su respectivo ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS					
	LETRA 1	LETRA 2	LETRA 3	NÚMERO 1	NÚMERO 2	NÚMERO 3
ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA	C	A	B	6.93	9.53	8.27
CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA	B	A	C	7.07	9.53	6.2

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los consejeros electorales del Consejo General de ese órgano electoral.

Instituto Nacional Electoral
Justo Local Ejecutiva

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/010/2020 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Megaña Dra. Adriana M. Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón
2	Dr. Ugo-Kib Espíndola Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán Mtra. Denia Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez
3	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Dr. José Roberto Ruiz Salcedo Mtra. B. Claudia Zavala Pérez

Boletín Oficial

Una vez conformados los grupos de consejeras y consejeros electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG12/18/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa. Los cuales, en apego a lo establecido en el Acuerdo INE/CG138/2020, serían aplicables para la Convocatoria correspondiente al proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un 70% estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo.

Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:

- Liderazgo: 15%
- Comunicación: 10%
- Trabajo en equipo: 10%
- Negociación: 15%
- Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el 30% restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadoras con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, los días 14, 15, 17 y 18 de septiembre, se llevaron a cabo las entrevistas, a través de las tecnologías de la información; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de

15

Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las y los consejeros electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante que accedió a la etapa de entrevista.

Los resultados de las personas propuestas para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora son los siguientes (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA	2	93.0	77.0	80.0	84.0	83.5
CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA	3	80.0	88.5	89.0	N/A	85.8

La Ubicación integral con el desglose de resultados de cada persona aspirante estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

COTEJADO**OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO**

El 7 de septiembre de 2020, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, se recibió una observación respecto de las personas aspirantes del estado de Sonora.

16



Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el Proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, el resumen de los resultados obtenidos por las aspirantes propuestas, es el siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIONES							VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA	
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL							
		L1	L2	L3	N1	N2	N3		
ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA	7.9	C	A	B	6.93	9.53	8.27	83.5	
CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA	7.57	B	A	C	7.07	9.53	6.2	85.8	

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los consejeros electorales del INE se procedió a la elaboración de la propuesta de designación de las Consejeras Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de las aspirantes, se puede adverir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, quienes cumplen con las exigencias siguientes:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Electoral: tiene grado de Licenciatura y de Maestría.
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en virtud de que demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para

COTEJADO

desempeñarse como Consejeras Electorales del Organismo Público Local de referencia.

- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumplió con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, actualmente está conformado por 3 hombres y 3 mujeres, por lo que se propone designar a dos mujeres, lo que resulta en una integración de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más la Consejera Presidenta.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LA ASPIRANTE PROPUESTA EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en el expediente que obra en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS): ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA

a) Cumplimiento de requisitos legales

ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadana mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Directorio del Registro Civil del estado de Nuevo León, Lic. Benjamín Mario Mendoza Garza, el 17 de julio del año 2009, correspondiente a la Oficialía 13, Libro 003, Acta 1173, Municipio de Monterrey, Nuevo León. • Copia de su credencial para votar, con clave de elector: ALVALAL75033026M200

COTEJADO



Instituto
Juárez
Junta Local Ejecutiva
de la Ciudad de Hermosillo

ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de su credencial para votar, misma que fue verificada su vigencia en el portal del INE, y que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con la clave de elector esentada en el apartado anterior.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que nació el día 30 de marzo de 1975, por lo que tiene 45 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.
Poser al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del título profesional de Licenciado en Derecho, expedido el día 26 de febrero de 1999, por la Universidad de Sonora.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 08 de julio de 2020, que no ha sido condenada por delito alguno.
Ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, adquisitivo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Comprobantes de domicilio a su nombre con dirección en Hermosillo, Sonora Constancias de estudios en instituciones radicadas en Hermosillo, Sonora Copia de credencial para votar, emitida en 2018, con mismo domicilio que los comprobantes referidos <p>Del análisis de la documentación descrita, se desprende la residencia efectiva de la aspirante por más de cinco años en la entidad por la que participa</p>
No haber sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Escrito de fecha 08 de julio de 2020, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en el inciso d), no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. Curriculum con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. Resumen curricular con firma autógrafa del 08 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.

COTEJADO

ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 08 de julio de 2020, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. Curriculum con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. Resumen curricular con firma autógrafa del 08 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 08 de julio de 2020, en la cual manifiesta en el inciso f), no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local. Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 08 de julio de 2020, en la cual manifiesta en los incisos g), h) e i) no haberse desempeñado en alguno de los supuestos. Curriculum con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5 en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.

COTEJADO



ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No haber sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral ni Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Sonora o de cualquier otra entidad federativa.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 08 de julio de 2020, en la que manifiesta en al inciso j) no haberse desempeñado en dichos cargos. • Curriculum con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 08 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto. <p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal, con la que se acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación consejeras o consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Sonora.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.</p>

**a) Valoración Curricular y Entrevista:****Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	25	20	22	23
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	0	1	1.9	1.35
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2	1	2.1	1.90

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA	
	<ul style="list-style-type: none"> • Doctorado en Administración Pública, por el Instituto Sonorense de Administración Pública.2017-2019. • Maestra en Amparo, por la Universidad Durango Santander.2008-2010 • Especialidad en Derecho Penal y Criminología, por la Universidad de Sonora. 2011-2012. • Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Sonora, que acredita con la copia certificada del título, expedida el 11 de marzo de 1999. • Ha realizado otros estudios: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Introducción a las Teorías Feministas, Curso plataforma en línea de la Universidad de Chile del 19 de marzo de 2019 al 19 de abril del 2019 ▪ Diplomado en Auditoría Forense, Fiscalía Anticorrupción y el Instituto Sonorense del 01 de abril 2017 al 13 de mayo de 2017 ▪ Diplomado en Sistema Penal Acusatorio, aspectos procesales y forenses, Fiscalía Anticorrupción y el Instituto Sonorense del 26 de noviembre 2016 al 18 de febrero de 2017 ▪ Ministerios públicos dentro del programa de capacitación para la implementación del Sistema de Justicia Penal, Universidad de Sonora, del 28 de septiembre del 2015 al 06 de noviembre del 2015 ▪ Sistema Nacional del Registro de Campaña, Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, 17 de marzo de 2018 ▪ La comunicación eficaz, Fiscalía Anticorrupción, 13 de marzo del 2017 ▪ Seminario de Administración Pública, Fiscalía Anticorrupción y el Instituto Sonorense, 16 de noviembre al 08 de diciembre de 2016. ▪ Juicio Simulado: El estado VS Carlos Lindo en el Foro El juicio oral en Sonora Una Nueva Forma de Hacer Justicia, Alianza estatal México-EEUU, de la Conferencia de Procuradurías, 24 de abril de 2014 ▪ Formador de Formadores, Alianza estatal México-EEUU, de la Conferencia de Procuradurías, 12 de agosto de 2013 al 06 de septiembre de 2013. ▪ Curso de Capacitación Especializada para Ministerios Públicos en el Nuevo Sistema de Justicia Penal, 2012, Secretaría Ejecutiva de la Comisión del Nuevo Sistema de Justicia, 27 de agosto al 26 de octubre del 2012. ▪ Herramientas de Calidad, Secretaría Ejecutiva de la Comisión del Nuevo Sistema de Justicia, 08 de septiembre de 2011.
Formación y/o Trayectoria Académica	





Instituto
Estatal Electoral
de Sonora

Trayectoria
profesional

VALORACIÓN CURRICULAR	
ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA	
	<ul style="list-style-type: none"> Introducción al Modelo de Calidad Gubernamental, Secretaría Ejecutiva de la Comisión del Nuevo Sistema de Justicia, 08 de septiembre de 2010. Curso de Capacitación preliminar de Procedimientos de selección para Agentes del Ministerio Público 2009-I, Procuraduría General de Justicia, 19 y 20 de enero de 2009. Desarrollo Humano, Dirección General de Recursos Humanos, 05 de diciembre del 2007. <p>Entre otros cursos seminarios y talleres</p>
Instituto Estatal Electoral de Sonora	<p>Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y períodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Directora del Secretariado en Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, desde el 27 de mayo de 2017 a la fecha. Agente del Ministerio Público en Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora (Fiscalía Anticorrupción), del 04 de septiembre al 26 de noviembre de 2017. Secretaria Auxiliar de Acuerdos en Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora (Fiscalía Anticorrupción), del 03 de diciembre de 2015 al 03 de septiembre de 2017. Agente del Ministerio Público en Fiscalía General de Justicia del Estado (Visitaduría General), del 01 de mayo del 2000 al 02 de diciembre de 2015.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> Titular de la Dirección del Secretariado en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora: Apoyar a la Secretaría Ejecutiva para el Ejercicio de sus atribuciones. Coordinación la Logística y Seguimiento de Sesiones y Asuendas del Consejo General y Junta General Ejecutiva; en el Proceso Electoral 2017-2018, Coordinación de las Actividades del Registro de Candidatos, Acreditación de Representantes ante Órganos Desconcentrados, y los Cómputos Electorales Locales.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> No manifestó información al respecto.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> No manifestó contar con publicaciones.

Del análisis de la documentación proporcionada por la C. ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de

un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.



Instituto
Estatal Electoral
de Sonora

Así las cosas, la propuesta de designación de la C. ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Organismo Público Local.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la C. ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 18 de septiembre de 2020.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apoyo a principios rectores (15%)	15	11	13	13	13.00
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	13	8	13	12	11.50
5.2 Comunicación (10%)	8	8	7	8	7.75
5.3 Trabajo en equipo (10%)	8	9	8	9	8.50
5.4 Negociación (15%)	14	11	13	13	12.75
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	3	4	3	3.75

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

 Instituto Nacional Electoral

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya enfrentado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 08 de septiembre de 2020 por el Grupo 2 integrado por el Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, la Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán, la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y el Mtro. Jaime Rivera Velázquez. Fue considerada como uno de los dos mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Sonora, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se



puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la C. ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral del Estado de Sonora.

De dicha entrevista se puede destacar su capacidad de negociación, trabajo en equipo y como mayor ret^t, en su vida profesional al dar cuenta de sus actividades y atribuciones en su cargo actual como Directora del Secretariado en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

La pregunta expresa sobre la situación que se vive actualmente en la vida interna del Consejo General del OPL de Sonora, respecto a la relación ríspida entre las y los consejeros electorales que forman dicho instituto electoral, señaló que comprende que existen diferentes puntos de vista debido a la multidisciplinariedad de perfiles que conforman el órgano máximo de dirección, indicando que es posible llegar a acuerdos pese a ello. De lo anterior se advierte su capacidad de negociación y su apertura hacia diversos enfoques, lo cual abona a una construcción fructífera ante las adversidades.

Respecto al cuestionamiento de los retos principales a los que tiene que hacer frente el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora y como poder enfrentarlos para tener un resultado óptimo en la realización de las elecciones, respondió que existen dos retos; el primero concerniente al tema de contingencia sanitaria por la que se está atravesando, advirtiendo que se ha hecho puntual seguimiento a los procesos electorales que se están desarrollando en las entidades federativas de Hidalgo y Coahuila, asimismo, señaló que se ha estudiado la aplicación del protocolo de atención sanitaria expedido por el INE, así como, guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia expedida por la Organización de los Estados Americanos, de lo anterior advirtió que se utilizará para establecer las medidas sanitarias por ejemplo para el tema de las campañas, para las casillas y su funcionamiento, así como, para el tema de las aglomeraciones en día de la jornada electoral.



Sobre el segundo reto refirió el tema de la inseguridad que se ha presentado en el estado de Sonora, indicó que si bien no es un problema del Instituto, si se tiene que lidiar con él y enfrentarlo para garantizar a los electores y al mismo personal que labora en el OPL o los órganos descentrados del INE, su integridad. Asimismo, señaló que en el estado se ha implementado una mesa de trabajo para la construcción de la paz y la seguridad a la que se ha sumado Instituto y la delegación del INE, trayendo como resultado estrategias, definición de rutas de riesgo y las rutas que se pueden transitar por el Estado.

De lo antes señalado se advierte su conocimiento en el panorama socio-político en la entidad federativa, su apertura en el apoyo interinstitucional para el desarrollo óptimo e integral de las elecciones, su preocupación por la integridad y seguridad de los servidores públicos y los ciudadanos que apoyan en el proceso electoral, principalmente el día de la elección.

- Asimismo, se le preguntó sobre la propuesta que tendría para garantizar la eficacia de los procedimientos para atender los casos de violencia política de género, a lo anterior indicó que se debe implementar una agenda amplia en ese tema, que al ser parte del Instituto Estatal Electoral y la Participación Ciudadana de Sonora tiene conocimiento de los trabajos que se están realizando para garantizar una vida política activa de las mujeres, señalando que se están realizando protocolos para atender la violencia política en razón de género, así como, el trabajo que se está efectuando respecto al reglamento del procedimiento sancionador para atender y sancionar los casos de violencia política, enfatizó en que estos instrumentos normativos darán certeza para el logro de una prevención o en su caso una investigación eficaz y un castigo que se cumpla con el fin de la posible erradicación de la violencia.

Se le cuestionó sobre su evaluación de la logística que tiene el Instituto Electoral de Sonora sobre la recolección de paquetes después de la jornada electoral y en su caso los cambios que propondrá para mejorárla, resaltó el éxito que ha tenido la comunicación y coordinación en ese tema, aunque advirtió que el tema de la logística de la recolección de paquetes debería haber mayor comunicación e insumos para su realización, dado que en su experiencia esos rubros requieren de mayor atención. En ese sentido se advierte su capacidad para identificar problemas y áreas de oportunidad.

Se hace notar su actitud propositiva para resolver controversias institucionales, dado que planteó la creación de una comisión de administración permanente, con carácter técnico que esté respaldada por un contador, para el desarrollo de los

COTEJADO

temas administrativos, económicos y de prerrogativas en el Instituto, lo anterior dado a los problemas que se han presentado dentro del órgano máximo de dirección del OPL.

Asimismo, se advierte su capacidad para crear consenso y diálogo abierto entre los distintos actores que interactúan en la vida democrática en la entidad, ya que a pregunta expresa sobre la relación que existe entre el OPL y los partidos políticos, resaltó las buenas prácticas que existen entre ellos y el diálogo abierto que se fomenta dentro del Instituto.

A pregunta expresa sobre las acciones que realizaría de ser designada como Consejera Electoral, indicó que dentro de los dos años que estuvo comisionada en la fiscalía anticorrupción le dio un panorama amplio en este tema, por lo que uno de sus principales objetivos sería que no existieran esas conductas dentro del Instituto con la implementación de campañas más activas respecto al código de ética del OPL y, en caso de que se presentara alguna de estas conductas seguir con el procedimiento reglamentario para denunciarlas. Derivado de la pregunta anterior, se le cuestionó a cerca de la reforma constitucional por la que se establece la prisión preventiva oficiosa para el delito de uso de programas sociales con fines electorales, a lo que señaló que dicha reforma se realizó para inhibir este tipo de conductas; de lo anterior se destaca la implementación de conocimientos previos en sus nuevas funciones, así como, su apego al principio de legalidad.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la C. ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento esencial a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de los o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que los o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, establecen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para

COTIZADO



trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la C. ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Sonora, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apoyado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Sonora, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en derechos humanos, derecho judicial, derecho electoral, su experiencia en el Organismo Público Local como Directora del Secretariado en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, Agente del Ministerio Público en la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, Secretaria Auxiliar de Acuerdos en Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y Agente del Ministerio Público en Fiscalía General de Justicia del Estado; entre otros, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local, las actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, la C. ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA obtuvo la 2^a mejor calificación de las aspirantes mujeres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el



cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Sonora, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 7 mujeres que fueron evaluadas como Idóneas por el Centro de Investigación d Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.



En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la C. ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Sonora, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más la Consejera Presidenta.

Por todo lo anterior, se considera que la C. ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Sonora por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que a la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 01 de octubre de 2020.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne a la aspirante.

CONSEJERA ELECTORAL POR 7 AÑOS: CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA

b) Cumplimiento de requisitos legales



CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadana mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Directora del Registro Civil del estado de Sonora, Lic. Maricela González Acuña, el 02 de abril del año 2019, correspondiente a la Oficialía 01901, Libro 003, Acta 00427 de la Localidad Cananea, Municipio Cananea de Sonora. • Copia de su credencial para votar, con clave de elector: CLMNLN83061526M300
Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que fue verificada su vigencia en el portal del INE, y que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con la clave de elector asentada en el apartado anterior.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que nació el día 15 de junio de 1983, por lo que tiene 37 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.
Poser al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del título profesional de Licenciada en Derecho, expedido el día 20 de agosto de 2009, por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 09 de julio de 2020, que no ha sido condenado por delito alguno.
Ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Directora del Registro Civil del estado de Sonora, Lic. Maricela González Acuña, el 02 de abril del año 2019, correspondiente a la Oficialía 01901, Libro 003, Acta 00427 de la Localidad Cananea, Municipio Cananea de Sonora. Donde consta que es originaria de Sonora.

COTEEJADO

CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No haber sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito de fecha 09 de julio de 2020, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en el inciso d), no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Curriculum con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 09 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 09 de julio de 2020, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Curriculum con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 09 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 09 de julio de 2020, en la cual manifiesta en el inciso f), no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.



Instituto
Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva
del Estado de Sonora

CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/Acreditación
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 09 de julio de 2020, en la que manifiesta en los incisos g), h) e i) no haberse desempeñado en alguno de los supuestos.• Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5 en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Electoral Municipal, Sindica o Regidora o Titular de dependencia de los Ayuntamientos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 09 de julio de 2020, en la que manifiesta en el inciso j)) no haberse desempeñado en dichos cargos.• Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.• Resumen curricular con firma autógrafa del 09 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal, con la que se acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación consejeras o consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Sonora. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.

COTEJADO

c) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
6. Historia profesional y laboral (25%)	20	23	24	22.33
7. Participación en actividades cívicas y sociales (2,5%)	2.5	0.5	0	1.00
8. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2	2	2.17

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA	
 Instituto Nacional Electoral Junta Local Ejecutiva del Estado de Sonora	<ul style="list-style-type: none"> • Doctorado en Derecho Penal, por el Centro de Estudios Superiores de Ciencias Jurídicas y Criminológicas, 2018-2020. • Maestra en Derecho Penal, por el Centro de Estudios Superiores de Ciencias Jurídicas y Criminológicas, 2013-2013 • Especialidad en Justicia Electoral, por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación, 2011-2013. • Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, que acredita con la copia certificada del título, expedida el 20 de agosto de 2009. • Ha realizado otros estudios: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Curso Básico de Redacción del 29 de junio al 06 de julio 2020. ▪ Control de Constitucionalidad y Convencionalidad del 09 de marzo al 03 de abril 2020. ▪ Taller de Análisis de Sentencias del 11 de diciembre 2019. ▪ Diplomado Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos, 01 de mayo al 11 de julio 2019. ▪ Sistemas de Médicos de Impugnación en Materia Electoral del 19 de noviembre al 14 de diciembre 2018. ▪ Primer taller Virtual en Materia de Delitos Electorales del 04 de septiembre al 16 de diciembre 2017. ▪ Diplomado en Democracia y en Elecciones del 05 de septiembre al 16 de diciembre 2016. ▪ Violencia Política contra las Mujeres 10 al 16 de octubre 2016. ▪ Violencia contra la Mujer como una forma de tortura del 25 al 26 de febrero 2016. ▪ Los antecedentes y sensibilización para la implementación del sistema acusatorio y oral para el estado de Sonora del 19 de agosto al 09 de septiembre 2011.
Formación y/o Trayectoria Académica	

S



VALORACIÓN CURRICULAR CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA	
	<ul style="list-style-type: none"> Curso de Candidaturas Independientes en México del 05 de junio al 03 de julio 2020. Reglamento de Elecciones del enero al 21 de febrero del 2020. Observación electoral del 20 de agosto al 20 de septiembre 2019. Blindaje electoral del 13 al 31 de mayo 2019. Seminario Internacional las Reformas políticas a la Representación en América Latina del 27 al 28 de septiembre 2018. Introducción al Derecho Electoral Mexicano del 24 de abril al 19 de mayo de 2017. XXVII Congreso Nacional de Estudios electorales el Nuevo Mapa Electoral Mexicano del 14 al 18 de noviembre del 2016. Reforma Electoral 2014 Criterios e Interpretaciones del 25 de abril al 20 de mayo 2016. Segunda Semana del Derecho Electoral del 13 al 17 de abril del 2015.
	<p>Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y períodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora del 26 de enero de 2016 a la fecha. • Directora del Secretariado en Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora del 06 de noviembre de 2014 al 25 de enero de 2016. • Asesor Jurídico en el Congreso del Estado del 18 de febrero del 2013 al 05 de noviembre 2014. • Jefe de Departamento en la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo sistema de Justicia Penal de Sonora del 12 de mayo 2011 al 15 de febrero 2013. • Supervisor Jurídico en la Dirección Jurídica y de Asistencia la Ministerio público, Secretaría de Seguridad Pública Municipal del 01 de abril del 2006 al 30 de noviembre 2010.
Trayectoria profesional	<ul style="list-style-type: none"> • Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora: Coordinar las actividades entre el OPL y el INE para el desarrollo de la función electoral y dar seguimiento a las actividades de las áreas del OPL. • Directora del Secretariado en Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. • Participación en dos Procesos Electorales Locales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, donde ha realizado trabajos de registro de candidatos entre el INE y el IEEPC y coordinar trabajos en el OPL.
Participación en actividades	<ul style="list-style-type: none"> • No manifestó información al respecto.

COTEJADO

VALORACIÓN CURRICULAR CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA	
civicas y sociales	

- No manifestó contar con publicaciones.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, misma que fue comprobada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA** como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, atañe a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Organismo Público Local.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 18 de septiembre de 2020.



ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
9. Apego a principios rectores (15%)	10	14	15	13.00
10. Idoneidad en el cargo				
5.6 Liderazgo (15%)	10	14	13	12.33
5.7 Comunicación (10%)	10	7	9	8.67
5.8 Trabajo en equipo (10%)	10	10	9	9.67
5.9 Negociación (15%)	10	13	12	11.67
5.10 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5.00

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias generales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que

000089

000090

ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 18 de septiembre de 2020 por el Grupo 3 Integrado por el Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, por el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez. Fue considerada como uno de los dos mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Sonora, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la C. CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señalaron los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral del Estado de Sonora.

De dicha entrevista se puede destacar su capacidad de negociación, trabajo en equipo y como mayor reto, en su vida profesional al dar cuenta de sus actividades y atribuciones en su cargo actual como Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Organismo Público Local de Sonora, señalando que su trabajo actual no es solamente con el INE, si no es transversal al interior del Instituto con todas las áreas es el seguimiento, la atención y acercamiento que debe tener por todos ellos, para este seguimiento de las solicitudes de todos, señala que el pasado proceso electoral fue el primero en que tuve que dar seguimiento al convenio y calendario del proceso electoral local y a raíz de eso se dio a la tarea de diseñar un sistema de seguimiento del convenio de coordinación y un calendario, este sistema en hay un semáforo de avance que la unidad responsable que debe realizar cada el propósito de este sistema es tener exactamente quienes de la unidad responsable deben atender cada una de estas

COTIZADO

38

COTEJADO

+

37



C O P I A
Secretaría
de Gobernación
ESTADO DE SONORA

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

+

actividades del semáforo, cumplir con los plazos en tiempo, tener un aviso, si está un plazo por vencerse.

Ante los cuestionamientos de los entrevistadores orientados a las acciones de arbitraje que se deberán implementar en el próximo proceso electoral, la aspirante señaló que en materia de arbitraje el órgano electoral debe ser vigilante del proceso electoral en su totalidad, sin embargo, un tema que por la novedad que representa deberá ser especialmente cuidado es la violencia política contra la mujer en razón de género, asimismo, mencionó las acciones que en el pasado proceso electoral, se desarrollaron por parte del Organismo Público Local que consistieron en un acercamiento con las candidatas para explicarles el proceso para levantar denuncias, sin embargo no fue suficientemente efectiva la comunicación, lo que derivó en que no se realizaran dichas denuncias por parte de las candidatas, por lo que es un tema que se debe impulsar aún más; dar capacitación e invitar a las candidatas a presentar este tipo de denuncias ante las autoridades correspondientes para que se lleve a cabo el procedimiento y también es muy importante el monitoreo que sea realizado por el Instituto Estatal Electoral en materia de violencia política de género de todos los medios de comunicación impresos, en redes, en radio y televisión para obtener información sistematizada respecto de la violencia política y poder dar un seguimiento cercano al mismo. De lo anterior destaca su preocupación por atender los temas referentes a la violencia de género y la implementación objetiva de los procedimientos para proceder en los casos en los que se detecte situación relacionada con ésta.

Le fue solicitada a la aspirante la identificación de las fortalezas y áreas de oportunidad que, desde su perspectiva, enfrenta el Organismo Público Local, de cara al próximo proceso electoral, a lo que la aspirante señaló: "...una fortaleza muy importante que veo en el OPL es la capacidad de trabajo, de compromiso de todo el personal que integra el mismo OPL, el trabajo en equipo que realizamos todos juntos, la fuerza de los integrantes del Consejo General creo que es una fortaleza muy importante de este OPL y pues también que durante el proceso electoral la capacidad de compromiso que asumimos todos de participar en todo tipo de actividades y asumir todo tipo de responsabilidades para sacar adelante esta elección. Una área de oportunidad muy importante que veo yo en el en el OPL, es las pocas plazas de Servicios Profesional Electoral Nacional que hay en el mismo, actualmente en Sonora hay 8 plazas del Servicio Profesional, todas integradas por personas del género masculino, me gustaría mucho impulsar que se abrieran nuevas vacantes, que fueran ocupadas por personas del género femenino, abrir convocatorias específicas de personas de género femenino y también otras vacantes que me gustaría que se integraran, son de los cargos del Sistemas

39

COTEJADO

Normalivos Pluriculturales, ya ven que en Sonora contamos con la figura del regidor étnico y considero importante e interesante este tipo de cargos para ser incluidos y que estén en todo este acompañamiento en materia de regidurías étnicas." En ese sentido, se advierte la intención de realizar un trabajo incluyente que considere a las minorías y con perspectiva de género.

Respecto de los desafíos que ha enfrentado como funcionaria del Organismo Público Local, destacó que el mayor desafío que tuvo durante el pasado proceso electoral, fue coordinando el tema de candidaturas independientes en el estado, pues fue un hecho insólito todo el trabajo que se desplegó con ese tema, desde la atención de la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a candidatos independientes, el registro de los propios aspirantes, la captura de cédulas de apoyo ciudadano y la verificación de las mismas, las mesas de control que se implementaron; una serie de actividades, que representan un gran reto de coordinar grandes grupos de trabajo en los que participaron todas las áreas del Instituto y en la que se tuvieron que implementar también jornadas de trabajo intensas para poder cumplir con los plazos de candidaturas independientes. Al final, se tuvieron 46 aspirantes a candidatos independientes registrados, que dervaron en 19 candidaturas independientes y uno de ellos resultó electo por el municipio de Cananea Sonora, con lo que el tema de candidaturas independientes dejó una gran lección a todos en el Instituto Estatal, pues la experiencia da seguridad respecto a cómo actuar ante las nuevas reglas que deban implementarse en este nuevo proceso electoral en el tema de candidaturas independientes. Resulta interesante su perceptiva ante los retos que implica cada proceso electoral, ya que demuestra su capacidad para trabajar bajo presión en escenarios adversos, su actitud de servicio en la realización de las tareas institucionales, así como, su habilidad para resolver problemas.

Respecto a la cohesión interna del colegiado, la aspirante reconoce que han existido puntos de confrontación entre los consejeros que integran el OPL, sin embargo esas preocupaciones, han sido en temas muy específicos en materia administrativa del instituto, es importante resaltar que el 95% de los acuerdos que han sido aprobados en el Consejo General se han aprobado por unanimidad de votos y eso refleja una importante comunicación entre los mismos consejeros, actualmente también las recientes designaciones de los consejeros Benjamín Hernández y Cecilia Grijalva han venido a aportar muchísima novedad al trabajo del órgano colegiado y también se han ido logrando acuerdos por unanimidad, por lo que refirió que de ser designada consejera electoral definitivamente estaría comprometida en trabajar en sacar adelante la elección, pues su intención no es ser un obstáculo para los órganos electorales local y nacional por el contrario se debe aportar lo

40

COTEJADO



máximo a fin de sacar adelante el proceso y asumir los compromisos asumidos en el convenio Coordinación.

En cuanto a las propuestas específicas que planteó al colegiado en caso de resultar designada, señaló como propuesta la inclusión de un traductor de señas durante el desarrollo de las sesiones del consejo general, para poder llegar a más población. Otra propuesta es promover la participación ciudadana de los primeros votantes para disminuir el abstencionismo en la votación que pudiera incrementarse como consecuencia de la contingencia sanitaria que se está viviendo, aunado a las cuestiones climáticas que pudieran existir durante la jornada electoral, generando una disminución en la votación, por lo que indicó que es importante tratar de llegar al 6.9 por ciento de nuevos votantes, que equivale a aproximadamente entre 145 y 150 mil personas a las que se debe tratar de llegar, para invitarlos a votar con campañas permanentes en redes sociales, en capsules cortas que capten su atención y que tengan un lenguaje actualizado, juvenil y con ello se logre convencerlos de acudir a las urnas a emitir su voto.

*Instituto Estatal Electoral de Sonora
Junta Local Electoral*

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la C. CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento indispensable a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolución de conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

41



Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la C. CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Sonora, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en derechos penal, derecho judicial, derecho electoral, su experiencia en el Organismo Público Local como Titular de la Unidad Técnica de Vinculación, Directora de Secretariado, así como Asesor Jurídico en el Congreso de Sonora, Jefe de Departamento en la Secretaría Ejecutiva de la Comisión implementadora del Nuevo sistema de Justicia Penal de Sonora, Supervisor Jurídico en la Dirección Jurídica y de Asistencia al Ministerio público Municipal del Cd. Juárez; entre otros, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local, las actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligente dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, la C. CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA obtuvo la 4^a mejor calificación de las aspirantes mujeres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Sonora, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 7

42

A

mujeres que fueron evaluadas como **Idóneas** por el Centro de Investigación de Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la C. CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Sonora, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más la Consejera Presidenta.

Por todo lo anterior, se considera que la C. CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta **ídónea** para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Sonora por el período de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que a la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 01 de octubre de 2020.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne a la aspirante.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de las Consejeras Electorales del Organismo Público Electoral del estado de Sonora, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con una

43

persona que acreditaría que cuenta con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejera Electoral, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulará la experiencia que puede aportar una persona que se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidora o servidor público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Sonora, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este instituto www.ine.mx.

Dicho lo anterior, se estima que las aspirantes, respecto la cual se ha hecho un análisis de forma individual, resultan las más idóneas para ser designadas como Consejeras Electorales del Instituto Electoral del Estado de Sonora, porque participaron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenciaron que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos muy

44





particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como Consejeras o Consejeros Electorales Locales, los perfiles de las aspirantes designadas son los que resultan más adecuados. Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en Derecho. Lo que evidencia que, como mínimo, cuenta con la debida formación académica y profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvo en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró y que fue evaluado por el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE).

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dichas aspirantes sean designadas como Consejeras Electorales, en tanto que dichos resultados únicamente garantizan a la persona aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados o designadas como Consejeros o Consejeras Electorales.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejera o Consejero

COTEJADO

Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora; lo cierto es que, ante el número de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuál resultaba como el más idóneo para ser designado como Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar a dos personas para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas, se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Instituto Nacional
de Investigación y Docencia Económicas A.C.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las personas aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a quienes se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a las y los participantes por la entidad de Sonora, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron, a las C. ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA y C. CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA destacaron por lo que hacen a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que dos mujeres debían ser designadas como Consejeras Electorales. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con cuatro mujeres (una de ellas como Consejera Presidenta) y tres hombres.

COTEJADO

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los seis consejeros electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Administración, Derecho, Sociología. En esa línea argumentativa, quienes, en propuesta en el presente dictamen, tienen formación académica en la Licenciatura en Derecho, con concentración en Derecho Electoral, de acuerdo con su trayectoria profesional. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Sonora.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales.

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.



Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Así mismo, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.


 Por tanto, es evidente que la determinación de las aspirantes que se proponen para ser designadas como Consejeras Electorales del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las ciudadanas **ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA** y **CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA**, resultan las aspirantes idóneas para ser designadas como Consejeras Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, ya que además

COTEJADO



de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que son personas que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con los nombres de las personas más idóneas para ocupar los cargos referidos.



CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las aspirantes, se propone a las candidatas mencionadas en el apartado anterior, al considerarse que son las personas más aptas para desempeñar el cargo de Consejeras Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

COTIZADO



DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de las Consejeras Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA	CONSEJERA ELECTORAL	7 años
CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA	CONSEJERA ELECTORAL	7 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General el 30 de septiembre de 2020, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales electorales.

COTEJADU

S o n o r a**Junta Local Ejecutiva**

LA LICENCIADA JANET PITEROS MÉNDEZ, ENCARGADA DE DESPACHO EN EL CARGO DE VOCAL SECRETARIA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUTADO EN LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO 1, INCISOS e) Y v); 62, PÁRRAFO 3, Y 64, PÁRRAFO 1, INCISO e) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CONSISTENTE EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE BAJA CALIFORNIA Y DE LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, MICHOACÁN, MORELOS, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, YUCATÁN Y ZACATECAS, IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/CG293/2020, ASÍ COMO SU ANEXO CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADAS COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL REFERIDO ACUERDO. QUE EN SU TOTALIDAD CONSTA DE CIENTOS DOS (102) FOJAS ÚTILES, DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE, TENIÉNDOSE A LA VISTA, COINCIDE EN TODOS SUS TÉRMINOS CON SU ORIGINAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE HERMÓSILLO, ESTADO DE SONORA, A LOS Siete (7) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).



Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva
del Estado de Sonora

LICENCIADA JANET PITEROS MÉNDEZ

ENCARGADA DE DESPACHO EN EL CARGO DE VOCAL SECRETARIA
DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
EN EL ESTADO DE SONORA



C O P I A
Secretaría
de Gobernación

Boletín Oficial y
Archivo del Estado



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,805.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$4,079.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$57.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 30.00
6. Por Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 104.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6º de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9º de la Ley del Boletín Oficial).

